

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima primera reunión del Comité de Fauna
En línea, 31 de mayo, 1, 4, 21, 22 y 24 de junio de 2021

ACTA RESUMIDA

Apertura de la reunión

Discurso de apertura de la Presidencia y de la Secretaria General *Sin documento*

El Presidente del Comité de Fauna y la Secretaria General pronuncian discursos inaugurales de esta primera reunión en línea del Comité de Fauna.

El Presidente del Comité de Fauna (Sr. Mathias Lörtscher) explica el procedimiento de la reunión en línea y recuerda a los participantes que esta reunión estaba la sola reunión antes de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19). La Secretaria General (Sra. Ivonne Higuero) presenta una actualización de las actividades de la Secretaría, señalando todas las dificultades que se habían superado durante la pandemia de la COVID-19. Se guarda un minuto de silencio en memoria de los colegas y miembros del Comité de Fauna que habían fallecido recientemente.

Cuestiones administrativas y financieras

1. Confirmación de la elección de la Presidencia y Vicepresidencia..... *Sin documento*

El Comité toma nota de que, por medio de la adopción de decisiones entre períodos de sesiones, el Comité de Fauna confirmó la elección de su Presidente (Sr. Mathias Lörtscher, representante de Europa) y Vicepresidente (Sr. Hugh Robertson, representante de Oceanía).

2. Declaración de conflictos de intereses *Sin documento*

La Secretaría invita a los miembros del Comité de Fauna a declarar cualquier conflicto de intereses. No se declara ningún conflicto de intereses.

El Comité señala que ningún miembro declara un interés financiero que, a su entender, ponga en tela de juicio su imparcialidad, objetividad o independencia sobre cualquier punto del orden del día de la reunión.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

3. Reglamento..... SC73 Doc. 3

El Presidente del Comité de Fauna presenta el Reglamento del Comité que figura el documento AC31 Doc. 3, con las enmiendas introducidas en su 30ª reunión (Ginebra, julio de 2018). Dicho Reglamento sigue siendo válido para esta reunión. Llama a la atención de la reunión el documento informativo AC31/PC25 Inf. 1, en el que se presenta orientación sobre la aplicación del Reglamento en una reunión en línea.

El Comité toma nota de que su Reglamento, en su forma enmendada en su 30ª reunión (Ginebra, julio de 2018), que figura en el Anexo del documento AC31 Doc. 3, sigue siendo válido para esta reunión.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

4. Orden del día

4.1 Adopción del orden del día..... AC31 Doc. 4.1 (Rev. 1)

El Presidente del Comité de Fauna presenta el orden del día para la presente reunión que figura el documento AC31 Doc. 4.1 (Rev. 1).

El Comité adopta el orden del día incluido en el documento AC31 Doc. 4.1 (Rev. 1).

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

4.2 Orden del día anotado..... AC31 Doc. 4.2

El Presidente del Comité de Fauna presenta el orden del día anotado, que figura el documento AC31 Doc. 4.2.

El Comité toma nota del orden del día anotado incluido en el documento AC31 Doc. 4.2.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

5. Programa de trabajo..... AC31 Doc. 5

El Presidente del Comité de Fauna presenta el programa de trabajo que figura en el documento AC31 Doc. 5.

El Comité adopta su programa de trabajo, incluido en el documento AC31 Doc. 5.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

6. Admisión de observadores..... AC31 Doc. 6

El Presidente del Comité de Fauna invita al Comité a tomar nota de la lista de organizaciones observadoras que han sido invitadas a participar en la reunión, que figura en el documento AC31 Doc. 6.

El Comité toma nota de la lista de organizaciones observadoras que han sido invitadas para participar en la reunión incluida en el documento AC31 Doc. 6.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

Cuestiones estratégicas

7. Planificación estratégica del Comité de Fauna para 2020-2022 (CoP18CoP19)

7.1 Resoluciones y decisiones dirigidas al Comité de Fauna..... AC31 Doc. 7.1

El Presidente del Comité de Fauna presenta los dos anexos sobre resoluciones y decisiones dirigidas al Comité de Fauna que figuran en el documento AC31 Doc. 7.1. En el Anexo 1 se ofrece una sinopsis de las resoluciones vigentes que requieren la adopción de medidas por el Comité de Fauna o que hacen referencia a él. En el Anexo 2 se presentan todas las decisiones en vigor de la Conferencia de las Partes dirigidas al Comité de Fauna o que requieren la celebración de consultas con el Comité o su asistencia.

El Comité toma nota del documento AC31 Doc. 7.1.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

7.2 Plan de trabajo del Comité de Fauna..... AC31 Doc. 7.2

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 7.2, en el que se incluye una lista de instrucciones dirigidas al Comité de Fauna, o que pueden requerir que se le consulte o informe.

El documento también identifica a un responsable o a corresponsables entre los miembros del Comité de Fauna para cada una de las instrucciones que se acuerdan mediante la adopción de decisiones entre períodos de sesiones. El Comité había establecido oficialmente seis grupos de trabajo entre períodos de sesiones y había acordado también que varios puntos del plan de trabajo podrían beneficiarse de debates informales entre los miembros y los expertos invitados antes de la reunión. Sin embargo, finalmente no fue necesario convocar ningún grupo de debate informal.

El Comité toma nota del plan de trabajo para 2020-2022, incluidos los responsables identificados de entre los miembros del Comité de Fauna, como se indica en los Anexos 1 y 2 del documento AC31 Doc. 7.2.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

7.3 Preparación del informe de la presidencia del Comité de Fauna para la a 19a reunión de la Conferencia de las Partes *Sin documento*

El Presidente del Comité de Fauna informa al Comité de su intención de ponerse en contacto con los responsables o corresponsables para proporcionar una actualización de los progresos realizados, que la Presidencia luego utilizará para elaborar el informe.

El Comité toma nota de la actualización oral presentada por el Presidente del Comité de Fauna.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

Cuestiones estratégicas

8. Visión Estratégica de la CITES* [Decisión 18.25] AC31 Doc. 8

La Presidencia del Comité de Flora presenta el documento AC31 Doc. 8/PC25 Doc. 9 que incluye, en el Anexo 1, una correlación entre los objetivos de la Visión Estratégica de la CITES y las resoluciones y decisiones de la CITES y, en el Anexo 2, un listado de los requisitos para la presentación de informes. El documento también incluye una descripción general del proceso utilizado y los resultados del ejercicio de correlación.

La representante de América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Flora (Sra. Núñez), Brasil, China y los Estados Unidos de América señalan la importancia de este trabajo y están de acuerdo en que las correlaciones recogían las políticas de la CITES que contribuyen a la Visión Estratégica. Apoyan la presentación posterior de este ejercicio de correlación al Comité Permanente a fin de contribuir a su trabajo de elaboración de indicadores nuevos para la Visión Estratégica. China sugiere algunas modificaciones específicas de la correlación que fueron aprobadas por los Comités. China y Estados Unidos subrayan la importancia del objetivo 3.7 y señalan que la correlación revelaba un desfase, en el que las Partes tendrían que centrarse. Brasil señala que la lista de requisitos para la presentación de informes que figuraba en el Anexo 2 tenía más de 20 páginas y preguntó si, en efecto, las Partes podrían cumplir todos estos requisitos y si todos contribuían a la Visión Estratégica.

Los Comités hacen suya la correlación de los objetivos de la Visión Estratégica de la CITES 2021-2030 y las Resoluciones y Decisiones de la CITES, que figura en el Anexo 1 del documento AC31 Doc. 8/ PC25 Doc. 9, con la adición de la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16) sobre Manual de identificación y la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre Dictámenes de extracción no perjudicial a los objetivos 2.2 y 2.3, y, en particular, la incorporación de las Resoluciones y Decisiones sobre especies concretas en los objetivos 2.5 y 3.5. Los Comités solicitan a la Secretaría que presente el Anexo 1 revisado en ese sentido y el Anexo 2 del documento AC31 Doc. 8/PC25 Doc. 9 al Comité Permanente para su examen

9. Especies incluidas en el Apéndice I* [Decisión 18.29]AC31 Doc. 9 y Addendum

La Presidencia del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 9/PC25 Doc. 10 que aporta información actualizada sobre la aplicación de la Decisión 18.28. En el anexo del documento se presenta un informe técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM) sobre los criterios y la metodología utilizados para la Evaluación rápida del estado de conservación de las especies y subespecies incluidas en el Apéndice I y de su comercio legal e ilegal. En el addendum elaborado por la Secretaría se presentan los resultados de la evaluación

rápida realizada por PNUMA-CMCM, en un listado de 31 especies incluidas en el Apéndice I de la CITES y que se proponen para que sean seleccionadas y evaluadas más detalladamente.

La representante de Europa en el Comité de Fauna (Sra. Zíková), China, Israel y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, apoyan el establecimiento de un grupo de trabajo durante la reunión que se centrara en examinar los criterios y la metodología utilizados para la evaluación rápida. Canadá, China, México y Conservation Analytics apoyan el enfoque propuesto para el grupo de trabajo y señalan que en esta fase era demasiado pronto para establecer un listado de taxones prioritarios sobre la base del documento informativo AC31 Inf. 6/PC25 Inf. 8.

La representante de Europa en el Comité de Fauna (Sra. Zíková) señala que el trabajo respecto de la evaluación del Apéndice I no debería centrarse únicamente en las restricciones sobre el comercio y debería incluir una labor activa para mejorar el estado de conservación de las especies. También plantea la cuestión de la inclusión de especímenes de origen no silvestre en el estudio; por otra parte, el Reino Unido sugiere que se siguiera trabajando sobre el criterio relativo a nivel de comercio vs. población. El representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sr. Benítez Díaz) señala que las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora deberían consultar con sus miembros cuando preparen su informe sobre esta cuestión para la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Los Comités establecen un grupo de trabajo durante la reunión sobre especies incluidas en el Apéndice I con el siguiente mandato:

- a) examinar los criterios y la metodología para la evaluación rápida que se presenta en el documento informativo AC31 Inf. 6/PC25 Inf. 8 y sus Anexos 1 y 2, junto con el criterio adicional mencionado en el párrafo 9 de la adenda del documento AC31 Doc. 9/PC25 Doc. 10; y
- b) proporcionar orientación a la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 18.28, tal como se indica en los párrafos 7 a 9 del documento AC31 Doc. 9/PC25 Doc. 10 y su adenda.

La composición del grupo se decide como sigue:

Miembros: representante para África en el Comité de Fauna (Sr. Mahamane), representante para Asia en el Comité de Flora (Sra. Atikah), representante suplente para Asia en el Comité de Fauna (Sra. Zeng) (**Copresidenta**), representante para América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra), representantes para Europa en el Comité de Fauna [Sr. Loertscher (**Copresidente**) y Sra. Zíková], representante suplente para Asia en el Comité de Fauna (Sra. Terada), especialista en nomenclatura del Comité de Fauna (Sr. van Dijk);

Partes: Alemania, Argentina, Austria, Canadá, China, Estados Unidos de América, Indonesia, Israel, Japón, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suiza, Tailandia y Zimbabwe; y

Observadores: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios, Centre for Biological Diversity, Cheetah Conservation Fund, Conservation Analytics, Asociación Europea de Zoos y Acuarios, Federación de Asociaciones de Caza y Conservación de la UE, German Society of Herpetology, Humane Society International, Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales, Parrot Breeders Association of Southern Africa, Safari Club International, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society, World Parrot Trust y World Wide Fund for Nature.

En un momento posterior de la reunión, la Presidencia del Comité de Fauna presenta el documento AC31/PC25 Com. 1. La Presidencia agradezca la representante suplente para Asia en el Comité de Fauna (Sra. Terada) para su ayuda como Vicepresidencia del grupo de trabajo. La Secretaría propone dos modificaciones del texto que fueron aprobadas por los Comités: sustituir “solicitar” por “invitar” en el encabezamiento de las recomendaciones; y sustituir “la Conferencia de las Partes” por “la CITES” en el párrafo a). La representante de Europa en el Comité de Fauna (Sra. Zíková) y la representante de América del Norte en el Comité de Flora (Sra. Gnam) proponen diversos textos para reemplazar “incluido el posible desarrollo de un proceso continuo de evaluación del Apéndice I para validar la eficacia de las inclusiones” en el párrafo b) ii). Humane Society International y Wildlife Conservation Society señalan que sin duda sería

útil suprimir la referencia a “la eficacia de las inclusiones”. Tras el debate entre los dos representantes, Israel, Cheetah Conservation Fund, Humane Society International y Wildlife Conservation Society, los Comités acuerdan el texto de avenencia: “incluido el posible desarrollo de una evaluación en curso para las inclusiones en el Apéndice I, de conformidad con las disposiciones de la CITES”.

Los comités adoptan las recomendaciones incluidas en el documento AC31/PC25 Com. 1 con las siguientes enmiendas:

Los comités acuerdan invitar a la Secretaría a realizar lo siguiente:

- a) continuar la colaboración con la Universidad de Ciencias Aplicadas Van Hall Larenstein (Países Bajos) en la realización del análisis de una selección de especies incluidas en el Apéndice I y utilizar esos estudios de caso para compilar posibles medidas que podría adoptar la CITES en el marco de su mandato para mejorar el estado de conservación de posibles especies objeto de preocupación; y
- b) en consulta con los Comités de Fauna y de Flora, a través de sus Presidencias, y expertos invitados:
 - i) perfeccionar aún más la metodología y sus criterios para realizar una evaluación de especies incluidas en el Apéndice I que podrían beneficiarse de las medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta las sugerencias del grupo de trabajo; y
 - ii) redactar proyectos de decisión para presentarlos a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes a fin de garantizar nuevos progresos de esta labor, inclusive la posible preparación de una evaluación en curso para las inclusiones en el Apéndice I de conformidad con las disposiciones de la CITES.

10. Fomento de capacidad* [Decisión 18.40]AC31 Doc. 10 y Addendum (Rev. 1)

La Presidencia del Comité de Flora presenta el documento AC31 Doc. 10/PC25 Doc. 11 que aporta un resumen de la aplicación de las Decisiones sobre fomento de la capacidad e información actualizada sobre el curso de *Máster en Gestión, acceso y conservación de especies en el comercio: el marco internacional*; el sitio web de la CITES; el Programa de asistencia para el cumplimiento; y el trabajo del grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente sobre fomento de la capacidad, en el que los Comités de Fauna y de Flora están representados por cuatro miembros.

La adenda de la Secretaría presenta un análisis de la información recopilada para apoyar la aplicación de la Decisión 18.46 que incluye información de otros acuerdos ambientales multilaterales sobre sus iniciativas de fomento de la capacidad, las respuestas al cuestionario enviado mediante Notificación a las Partes No. 2020/027, e información facilitada por las Partes sobre las necesidades de fomento de capacidad.

La representante de América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Flora (Sra. Núñez) está de acuerdo con las recomendaciones propuestas y dice que la aplicación de un marco conceptual sobre fomento de la capacidad era fundamental para la Convención.

México señala que las Partes deberían poder realizar su propia evaluación de las necesidades de fomento de capacidad, a fin de reducir la carga informativa que recae sobre las Partes. México propone los cambios siguientes al párrafo 6 b) de la adenda revisada AC31 Doc. 10/PC25 Doc. 11 Add. (Rev. 1): “6. b) *Se requiere un marco conceptual o estrategia para el fomento de capacidad de la CITES que abarque una amplia variedad de elementos y se elabore con una amplia consulta con los interesados directos. El marco o estrategia debería consistir principalmente en un sistema sencillo de recopilación de información sobre las necesidades, contemplar medios para realizar actividades de fomento de capacidad tanto presenciales como en línea y tener en cuenta las preocupaciones planteadas por las Partes en los Anexos del documento AC31 Doc. 10/PC32 Doc. 11*”.

Los Estados Unidos de América destacan que las Partes apoyan la creación de un marco para el fomento de la capacidad y anunciaron que ellos prestarían apoyo financiero para un taller. Estados Unidos propone los cambios siguientes al texto de la recomendación revisada del párrafo 6 b) de las recomendaciones revisadas de la Adenda (Rev. 1) al documento AC31 Doc. 10/PC25 Doc. 11 (el texto nuevo está subrayado; el texto a suprimir está ~~tachado~~): “Las Partes en la CITES, colectivamente e individualmente, se enfrentan a un conjunto significativo y diverso de retos con respecto al fomento de capacidad. Para lograr las metas de la Visión Estratégica de la CITES (2021-2030), hay una gran necesidad de coordinación, transparencia y responsabilidad en lo que se refiere a actividades de fomento de capacidad, que pueden ser logradas

mediante la creación y aplicación de un marco conceptual ~~o estrategia~~ para el fomento de capacidad de la CITES a fin de priorizar y orientar las iniciativas de fomento de capacidad de la CITES y que pueda servir para elaborar estrategias específicas de fomento de capacidad. El marco conceptual debe incluir ~~abarque~~ una amplia variedad de ~~elementos~~ condiciones propicias que son requisitos previos para el funcionamiento de la CITES, y deberá ser elaborado en colaboración con las Partes, y en consulta con otros interesados directos, según proceda. ~~El marco o estrategia debería~~ Las estrategias de aplicación deberían contemplar medios para realizar actividades de fomento de capacidad tanto presenciales como en línea.

Los Comités toman nota de los cambios editoriales al párrafo 6 b) de la agenda revisada AC31 Doc. 10/PC25 Doc. 11 Add. (Rev. 1) propuestos por México y los Estados Unidos de América:

Los Comités acuerdan que:

- a) se necesita contar con algún tipo de marco (estrategia) conceptual de la CITES sobre fomento de la capacidad;
- b) se deberán tener en cuenta una amplia variedad de elementos cuando se elabore el marco conceptual de fomento de la capacidad;
- c) es preciso celebrar amplias consultas con los interesados para la elaboración del marco de fomento de la capacidad; y
- d) el marco deberá incorporar elementos presenciales y en línea para el fomento de la capacidad.

Los Comités invitan al Comité Permanente a tener en cuenta las opiniones de los Comités de Fauna y de Flora en sus deliberaciones mediante la participación continua de sus cuatro representantes en el grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre fomento de la capacidad.

Cooperación con organizaciones y acuerdos ambientales multilaterales

11. Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES)*

[Resolución Conf. 18.41] *Sin documento*

La Presidencia del Comité de Fauna señala el documento informativo AC31 Inf. 4/PC25 Inf. 5 y aporta información actualizada sobre las actividades recientes de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) que se han visto afectadas por la pandemia de la COVID-19, habida cuenta de la imposibilidad de celebrar una reunión plenaria en 2020. La Secretaría participará en la próxima reunión plenaria de la IPBES (8º Período de sesiones del Plenario de la IPBES) que se celebrará en línea en junio de 2021. Con respecto a la evaluación de la IPBES sobre el uso sostenible de las especies silvestres, la Presidencia del Comité de Fauna señala que un proyecto de Evaluación del uso sostenible de las especies silvestres de la IPBES estaba disponible para su revisión externa desde el 16 de abril hasta el 10 de junio de 2021. Las Partes fueron informadas al respecto mediante la Notificación No. 2021/036 y la Presidencia del Comité de Fauna recordó a las Partes que la comunidad de la CITES debería aportar sus comentarios sobre esta versión. No obstante, habida cuenta de la naturaleza y el calendario de esta revisión, se señala que no sería posible hacer una aportación colectiva significativa de la CITES al proceso, aunque la Secretaría, en colaboración con las Presidencias del Comité Permanente y de los Comités de Fauna y de Flora, procuraría que se hagan aportaciones a fin de intentar garantizar que todas las referencias a la CITES sean correctas.

El Consejo Internacional para la Conservación de la Caza y la Fauna Silvestre señala que, si bien la evaluación de la IPBES contenía algunos errores y faltas, se trataba de un informe impresionante que incluía muchos casos de éxito en los que se menciona a la CITES.

Los Comités toman nota del informe oral del Presidente del Comité de Fauna.

12. Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los

Carnívoros Africanos [Decisión 18.58] AC31 Doc. 12

La Secretaría presenta el documento AC31 Doc. 12, que proporciona información actualizada sobre la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos (ACI) y el desarrollo de un Programa de Trabajo específico en colaboración con la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias

(CMS) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). El documento también presenta en su Anexo 2 la Resolución 13.4 de la CMS sobre la Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros Africanos.

La Secretaría presenta una actualización oral sobre los resultados del debate acerca del programa de trabajo de la ACI por parte del Comité Permanente en su 73ª reunión, refiriéndose a los documentos SC73 Doc. 14 y SC73 SR, e informa al Comité de Fauna de lo que se ha logrado en cumplimiento de la Decisión 18.56.

El Comité toma nota del documento AC31 Doc. 12 y de la información oral actualizada presentada por la Secretaría.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

13. Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II [Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18)].....

13.1 Cuadro panorámico del Examen del comercio significativoAC31 Doc. 13.1 y Addendum

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 13.1, que proporciona una actualización del estado del Examen del comercio significativo (ECS). En el Anexo 1 se presenta un resumen actualizado de todos los casos desde la 30ª reunión del Comité de Fauna (AC30), con notas sobre los exámenes que se completaron desde la reunión AC30. En el Anexo 2 se incluye un resumen de todas las combinaciones Estado del área de distribución/especie de fauna sujetas a una recomendación de suspensión del comercio en el marco del ECS o cuyo proceso de examen está actualmente en curso. El documento y su adenda ofrecen una visión general de la aplicación de las Decisiones 17.108 (Rev. CoP18) a 17.110 (Rev. CoP18) sobre el desarrollo de una base de datos para el seguimiento y la gestión del ECS, una guía de fácil uso sobre el ECS y un módulo de formación integral sobre el ECS, respectivamente. La base de datos para el seguimiento y la gestión del ECS se finalizó en octubre de 2020 y se hará pública cuando se hayan añadido todos los documentos a la base de datos, junto con la guía y el módulo de formación sobre el ECS.

El Comité toma nota del documento AC31 Doc. 13.1 y de su adenda y acoge con satisfacción los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 17.108 sobre la elaboración de una base de datos para el seguimiento y la gestión del Examen del Comercio Significativo.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

13.2 Especímenes seleccionados tras la CoP15 y la CoP16*Sin documento*

y

13.3 Especímenes seleccionados tras la CoP17*Sin documento*

El Presidente del Comité de Fauna presenta un informe oral relativo a los puntos 13.2 y 13.3 del orden del día. En noviembre de 2020, la Secretaría elaboró el documento informativo SC2020 Inf. 11, en el que se detallan las 77 combinaciones de países y especies de un total de 33 Partes que se encuentran incluidas actualmente en el Examen del comercio significativo, de las cuales 62 casos se refieren a la fauna y 14 a la flora. La Secretaría indica que todos los casos en curso ya han sido objeto de recomendaciones por parte de los Comités de Fauna y de Flora con plazos de implementación ya superados. Hasta la fecha, las siguientes Partes han presentado nueva información: Argelia, Benin, Ghana, Indonesia, Marruecos, Mozambique, República Democrática Popular Lao, Togo y Túnez. La Secretaría está evaluando actualmente todos los casos en curso para determinar si el Estado del área de distribución en cuestión ha aplicado las recomendaciones del ECS, y consultará con los miembros del Comité de Fauna para que todos estos casos puedan ser examinados en la próxima reunión del Comité Permanente.

El Comité toma nota del informe oral presentado por su Presidente en relación con los temas 13.2 y 13.3 del orden del día, así como del contenido del documento informativo SC2020 Inf. 11.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

13.4 Especímenes seleccionados tras la CoP18 AC31 Doc. 13.4

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 13.4, presenta los informes del Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) de conformidad con el párrafo 1 a) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*. A partir de la Base de datos sobre el comercio CITES, los informes proporcionan un resumen de las estadísticas de los informes anuales que figura en el Anexo 1 y un análisis ampliado del comercio para fundamentar la selección preliminar de las combinaciones especies/país que figura en el Anexo 2. Los anexos 1 y 2 se elaboraron a principios de 2020, basándose en los datos sobre el comercio para el período 2014-2018.

Los representantes de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) y Oceanía (Sr. Robertson) en el Comité de Fauna, así como Israel, expresan su preocupación por el hecho de que la Presidencia realice un proceso de preselección que podría acabar con un sesgo hacia los grupos taxonómicos en los que la Presidencia está especialmente interesada y abogan por que el proceso de preselección se lleve a cabo durante la primera reunión ordinaria del Comité después de cada reunión de la Conferencia de las Partes, tal y como se establece en la Resolución sobre el ECS. Humane Society International (HSI), también en nombre de Born Free Foundation, Born Free USA, Center for Biological Diversity, Defenders of Wildlife, Environmental Investigation Agency US, Environmental Investigation Agency UK, Eurogroup for Animals, Natural Resources Defense Council, ProWildlife, Sea Shepherd Legal, Species Survival Network y Wildlife Impact, respalda estas preocupaciones. La representante de Europa en el Comité de Fauna (Sra. Zíková) indica que la transparencia del proceso del ECS era esencial y que podía llevarse a cabo en línea si era necesario.

El Presidente del Comité de Fauna explica que la preselección que figura en el documento AC31 Doc. 13.4 ya no resultaba pertinente y que el proceso de selección se llevará a cabo como se describe en la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) después de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité toma nota del documento AC31 Doc. 13.4 y también observa que la selección de nuevas combinaciones de especie/país para su examen se pospondrá hasta la primera reunión ordinaria del Comité que se celebre después de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

13.5 Exámenes del comercio significativo a escala nacional* AC31 Doc. 13.5

La Presidencia del Comité de Flora presenta el documento AC31 Doc. 13.5/PC25 Doc. 15.6 que describe los paralelismos entre el trabajo sobre los exámenes del comercio significativo a escala nacional, el fomento de capacidad (Decisiones 18.38 a 18.46) y el Programa de asistencia al cumplimiento (Decisiones 18.68 a 18.70).

El representante de América del Norte en el Comité de Flora (Sra. Gnam) apoya las recomendaciones de la Secretaría contenidas en el documento, pero subrayó la necesidad de que las Presidencias consultaran con sus miembros antes de informar sobre esta cuestión. Wildlife Conservation Society, hablando también en nombre de Animal Welfare Institute, Cheetah Conservation Fund, David Shepherd Wildlife Foundation, Defenders of Wildlife, Organismo de Investigaciones sobre el Medio Ambiente de los Estados Unidos, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare, Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales, Pro Wildlife, Sea Shepherd Legal, Species Survival Network y World Wide Fund for Nature manifestaron su firme apoyo al proceso de Examen del Comercio Significativo, así como su preocupación de que las recomendaciones pudiesen ser elaboradas solo por los Comités sin la participación de las Partes y los observadores.

Los Comités solicitan a las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora que celebren consultas con sus miembros y los responsables de la Decisión 18.72 sobre sus respectivos planes de trabajo (AC31 Doc. 7.2 y PC25 Doc. 7.2) a fin de representar las opiniones de los Comités sobre estas cuestiones a través del grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre fomento de la capacidad en la 74ª reunión del Comité Permanente y trabajar con la Secretaría para formular

recomendaciones sobre exámenes del comercio significativo a escala nacional y presentar los resultados de esta labor a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

Reglamentación del comercio

14. Dictámenes de extracción no perjudicial

14.1 Informe de la Secretaría* [Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) y Decisiones 18.132 y 18.133]AC31 Doc. 14.1 y Addendum

La Secretaría presenta el documento AC31 Doc. 14.1/PC25 Doc. 17 con su adenda que incluía información actualizada sobre la aplicación de las Decisiones 18.132 a 18.134 relativas a la orientación para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP). La adenda establecía el mandato para un comité de asesoramiento técnico, así como algunos proyectos de decisión para que continuara el trabajo después de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes. El anexo a la adenda incluyó un resumen de las respuestas a las consultas realizadas a los Comités de Fauna y de Flora y a las Partes, un resumen de las deficiencias y debilidades de la orientación actual para la formulación de los DENP y las líneas de trabajo para abordar estas deficiencias. Se invita a los Comités de Fauna y de Flora a: examinar las recomendaciones de la Secretaría respecto de las deficiencias y debilidades prioritarias, y las líneas de trabajo correspondientes, tal y como se proponía en el anexo de la adenda; examinar el proyecto de mandato del Comité Técnico Asesor; y examinar la aprobación de los proyectos de decisión propuestos en el párrafo 9 de la adenda.

La representante de Europa en el Comité de Fauna (Sra. Zíková), la representante de América del Norte en el Comité de Flora (Sra. Gnam) y Alemania apoyan el trabajo sobre DENP, la organización de un taller sobre DENP y el establecimiento de un Comité Técnico Asesor, y señalan que las actividades deberían ser coordinadas por las Partes y por los miembros de los Comités. La representante de América del Norte en el Comité de Flora (Sra. Gnam) hace referencia al documento informativo AC31 Inf. 22/PC25 Inf. 20. También China apoya el trabajo sobre DENP y propone otro grupo temático sobre el alcance geográfico e idiomas disponibles, haciendo referencia al documento informativo AC31 Inf. 21/PC25 Inf. 19.

El documento y su adenda, preparados por la Secretaría, proporcionan información actualizada sobre la aplicación de las Decisiones 18.132 a 18.134. La adenda presenta el proyecto de mandato para un Comité Asesor Técnico y los proyectos de decisión para continuar el trabajo después de la CoP19. El anexo de la adenda presenta un resumen de las respuestas a las consultas con los Comités de Fauna y de Flora y con las Partes, una síntesis de las deficiencias y los puntos débiles y las líneas de trabajo propuestas para subsanar esas deficiencias. Se invitará a los Comités de Fauna y de Flora a examinar las sugerencias de la Secretaría en relación con las deficiencias y puntos débiles prioritarios, y las correspondientes líneas de trabajo, tal y como se propone en el anexo de la adenda; a revisar el proyecto de mandato del Comité Asesor Técnico; y a considerar la adopción de los proyectos de decisión propuestos en el párrafo 9 de la adenda.

Los Comités establecen un grupo de trabajo durante la reunión sobre dictámenes de extracción no perjudicial con el siguiente mandato:

- a) examinar las sugerencias de la Secretaría relacionadas con las deficiencias y necesidades prioritarias y los flujos de trabajo correspondientes, tal como se presentan en el Anexo de la Adenda del documento AC31 Doc. 14.1/PC25 Doc.17;
- b) examinar el mandato del comité de asesoramiento técnico que figura en el párrafo 8 de la Adenda;
- c) examinar los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 9 de la Adenda para su presentación en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- d) formular recomendaciones para su examen por los Comités de Fauna y de Flora más adelante en la presente reunión.

La composición del grupo se decide como sigue:

Miembros: representante para África en el Comité de Flora (Sra. Khayota), representante para América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Fauna (Sr. Ramadori),

representante para América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Flora (Sra. Núñez Neyra), representante para Europa en el Comité de Fauna (Sra. Zíková), representante suplente para Europa en el Comité de Flora (Sr. Wolf) **(Copresidente)**, representante para América del Norte en el Comité de Flora (Sra. Gnam), representante suplente para América del Norte en el Comité de Fauna (Sra. Lougheed) **(Copresidenta)**, representante suplente para Oceanía en el Comité de Fauna (Sra. McIntyre), especialista en nomenclatura para el Comité de Fauna (Sr. van Dijk);

Partes: Alemania, Argentina, Australia, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Estados Unidos de América, Gabón, Georgia, Indonesia, Israel, Japón, Kenya, México, Namibia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Tailandia, y Zimbabwe; y

Observadores: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Animal Welfare Institute, Blue Resources Trust, Born Free USA, Centre for Biological Diversity, Consejo Internacional para la Conservación de la Caza y la Fauna Silvestre (CIC), Cheetah Conservation Fund, Dallas Safari Club, Defenders of Wildlife, Organismo de Investigaciones sobre el Medio Ambiente de los Estados Unidos, Federación de Asociaciones de Caza y Conservación de la UE, ForestBased Solutions, Forest Trends, German Society of Herpetology, Humane Society International, Asociación Internacional de los Productos de la Madera, Safari Club International, Sea Shepherd Legal, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society, World Parrot Trust, World Wide Fund for Nature y Zoological Society of London.

Posteriormente durante la reunión, la representante suplente de América del Norte en el Comité de Fauna (Sra. Lougheed) presenta el documento AC31/PC25 Com. 3. El debate entre la Presidencia del Comité de Fauna, los representantes de Europa (Sra. Zíková), América del Norte (Sr. Benítez Díaz) y Oceanía (Sr. Robertson), el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna (Sr. van Dijk), los representantes de Europa (Sr. Carmo) y América del Norte (Sra. Gnam) en el Comité de Flora, Canadá, China y los Estados Unidos de América se centraron en los proyectos de decisión y específicamente en el establecimiento del Comité Técnico Asesor y la presentación de sus informes. IWMC–World Conservation Trust señala que el término “Comité” probablemente era incorrecto, habida cuenta de que, cuando se refiere a comités en el contexto de la CITES, se refiere al Comité Permanente y a los Comités de Fauna y de Flora.

Alemania anuncia que aportaba la financiación para un taller internacional de expertos sobre DENP.

Los comités adoptan las recomendaciones incluidas en el documento AC31/PC25 Com. 3 con las siguientes enmiendas:

Los comités acuerdan recomendar que se establezca un Comité de Asesoramiento Técnico (CAT) *ad hoc* para asesorar a la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 18.132. Los comités acuerdan además que las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora asesoren a la Secretaría sobre las modalidades, el mandato y el calendario para el establecimiento del Comité de Asesoramiento Técnico *ad hoc*. Los comités recomiendan que se consideren las prioridades y los flujos de trabajo sugeridas en el documento AC31/PC25 Com. 3, así como la priorización propuesta, al establecer las prioridades y flujos de trabajo finales para aplicar la Decisión 18.132.

Los comités invitan a la Secretaría a verificar si debía utilizarse el término “Comité” o “Grupo” en el marco del establecimiento de un órgano asesor y enmendar el nombre del órgano de asesoramiento técnico *ad hoc* en consecuencia, según proceda.

Los comités acuerdan someter los siguientes proyectos de decisión sobre orientación para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes como se propone en el documento AC31/PC25 Com. 3 en su forma enmendada por la Presidencia del Comité de Fauna, el representante de la región de América del Norte del Comité de Flora (Sra. Gnam), y China:

19.AA Dirigida a la Secretaría

La Secretaría:

- a) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, abordar las prioridades en materia de fomento de capacidad en relación con los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP), determinadas por la Secretaría y Comité de Asesoramiento Técnico (CAT) *ad hoc*, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y las Partes, mediante lo siguiente:
 - i) la prestación de apoyo al Comité de Asesoramiento Técnico (CAT) *ad hoc* a través del cual los Comités de Fauna y de Flora proporcionan apoyo y asesoramiento para aplicar las Decisiones 18.132 a 18.134;
 - ii) la organización, en consulta con CAT *ad hoc*, de un taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial para revisar, adelantar o completar los proyectos de materiales de orientación sobre los DENP; y
 - iii) la realización de investigaciones específicas en apoyo del desarrollo de material de orientación nuevo o actualizado sobre los DENP, en colaboración con el CAT *ad hoc*, expertos, las Partes y organizaciones pertinentes;
- b) recopilar y presentar los resultados de la labor descrita en el párrafo a) a los Comités de Fauna y de Flora para su examen, y formular sugerencias sobre cómo utilizar los resultados de la mejor manera posible con miras a ayudar a las Autoridades Científicas en la formulación de DENP;
- c) poner a disposición de las Partes, en el sitio web de la CITES, el material de orientación sobre los DENP resultante de la aplicación de la presente Decisión;
- d) desarrollar una estrategia y un mecanismo de retroinformación para que las Partes y la comunidad de la CITES en general compartan sus experiencias en el uso de los materiales de orientación sobre los DENP, lo que debería permitir a los Comités de Fauna y de Flora hacer recomendaciones relativas a la revisión y actualización de los materiales sobre los DENP según sea necesario; y
- e) consultar a los Comités de Fauna y de Flora sobre la aplicación de la presente decisión y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

19.BB Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

Los Comités de Fauna y de Flora deberán:

- a) continuar el Comité de Asesoramiento Técnico (CAT) *ad hoc* establecido con arreglo a las recomendaciones formuladas en el documento AC31/PC25 Com. 3, a través del cual los Comités de Fauna y de Flora proporcionan apoyo y asesoramiento para aplicar las Decisiones 18.132 a 18.134, revisar el funcionamiento del TAC *ad hoc*, y adoptar las decisiones apropiadas para garantizar el asesoramiento y la asistencia continuas para aplicar las Decisiones 19.AA a 19.CC;
- b) participar, según proceda, en el taller internacional de expertos sobre los DENP, en el que se examinarán, adelantarán o completarán proyectos de materiales de orientación;
- c) examinar y formular recomendaciones respecto a los resultados del taller de expertos sobre los DENP; y el uso de sus productos para apoyar la formulación de los DENP por parte de las Autoridades Científicas y su publicación en el sitio web de la CITES;
- d) basándose en la estrategia y la retroinformación e de las Partes y la comunidad de la CITES en sobre las experiencias en el uso de los materiales de orientación sobre

los DENP, examinar y actualizar los materiales sobre los DENP según sea necesario; y

- e) presentar un informe sobre esas actividades en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

19.CC Dirigida a las Partes

Se alienta a las Partes a que:

- a) proporcionen cualquier otra ayuda e información relativa a las metodologías, herramientas, información científica, conocimientos técnicos y cualquier otro recurso utilizado para formular los DENP con el fin de contribuir a ese taller;
- b) utilicen los materiales de orientación sobre los DENP resultantes de la aplicación de las Decisiones 19.AA y 19.BB y participen, según proceda, en el mecanismo de retroinformación acerca de la orientación sobre los DENP, que desarrollará la Secretaría como se indica en la Decisión 19.AA, párrafo d); y
- c) proporcionen apoyo financiero y técnico para la aplicación de la Decisión 19.AA, en particular para un taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial.

14.2 Publicación de un informe de gestión del varano acuático (*Varanus salvator*) en Malasia peninsular..... AC31 Doc. 14.2

y

14.3 Publicación de un informe de gestión sobre pitones reticuladas (*Python reticulatus*) en Malasia peninsular..... AC31 Doc. 14.3

Malasia presenta el documento AC31 Doc. 14.2, que proporciona un informe de gestión del varano acuático (*Varanus salvator*) en Malasia peninsular, con información sobre los atributos biológicos de *V. salvator*, el tamaño y la dinámica de la población y los sistemas de seguimiento y gestión utilizados para garantizar que el comercio sea sostenible. Malasia toma nota de los documentos informativos AC31 Inf. 13 e Inf. 14, presentados por la Unión Europea, y reconoce que se requiere información científica adicional para la especie y que seguirá mejorando la recopilación de datos.

Malasia presenta a continuación el documento AC31 Doc. 14.3, que proporciona un informe de gestión sobre pitones reticuladas (*Python reticulatus*) en Malasia peninsular, con información sobre los atributos biológicos de *P. reticulatus*, los resultados de diferentes metodologías de seguimiento y un plan de gestión adaptable para garantizar que el comercio sea sostenible.

La representante de Europa (Sra. Zíková) sugiere que se realice un examen detallado de los documentos en un grupo de trabajo durante la reunión o bien que se utilicen estos informes de gestión como estudios de caso para el taller sobre los DENP previsto en el punto 14.1 del orden del día. Canadá propone que se brinden comentarios y opiniones a Malasia, en lugar de realizar un examen detallado de los documentos en un grupo de trabajo durante la reunión. Alemania, el Canadá, los Estados Unidos de América, Indonesia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza se adhieren a la observación formulada respecto del uso de estos informes como estudios de caso para el taller sobre los DENP que se menciona en el punto 14.1.

La representante de Europa (Sra. Zíková) y el representante suplente de Europa (Sr. Benyr), con el respaldo de Alemania, expresan además su preocupación por el nivel de los cupos y se preguntan si no se han fijado en un nivel demasiado elevado. En lo que respecta a la pitón reticulada, Alemania considera necesario combinar los datos de seguimiento de los mataderos con los datos de campo para detectar cambios en la población local.

El Canadá, Indonesia, el Reino Unido, Suiza y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) apoyan los cupos propuestos para *V. salvator* y *P. reticulatus*, así como la publicación de estos informes en el sitio web de la CITES por parte de la Secretaría. Suiza apoya la recolección continua y el seguimiento sobre el terreno de *V. salvator*, afirmando que era un enfoque

sostenible y práctico que incluía a los recolectores locales. La UICN se ofrece a prestar apoyo a Malasia en la elaboración de los DENP, facilitando asistencia técnica y proporcionando observaciones detalladas, sugerencias y estudios de seguimiento a cargo de expertos de la UICN.

El Comité toma nota de los documentos AC31 Doc. 14.2 y AC31 Doc. 14.3 y alienta a Malasia a presentar estos informes de gestión como estudios de casos en el próximo taller internacional de expertos sobre los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP).

15. Materiales de identificación* **[Decisión 18.137]**AC31 Doc. 15 y Addendum

Las copresidencias del grupo de trabajo conjunto entre períodos de sesiones de los Comités de Fauna y de Flora sobre materiales de identificación (el representante de Oceanía en el Comité de Fauna, Sr. Robertson, y la representante de América del Norte en el Comité de Flora, Sra. Gnam) presentan el documento AC31 Doc. 15/PC25 Doc. 18 y su adenda, y aportaron información sobre la aplicación de la Decisión 17.161, párrafo c) y sobre los progresos realizados respecto de la Decisión 18.135. Señalan nuevas guías de identificación de especies aportadas por las Partes e incluidas en el Colegio Virtual de la CITES. Presentan un nuevo proyecto de resolución a los Comités sobre *Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, tal y como figura en el anexo de la adenda.

La representante de Europa en el Comité de Fauna (Sra. Zíková) y China apoyan el proyecto de resolución y sugirieron algunos cambios de texto. El representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sr. Benítez Díaz) y los representantes de África (Sr. Mahamane) y de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra) en el Comité de Flora también apoyan el proyecto de resolución y el establecimiento de un grupo de trabajo durante la reunión.

Los Comités establecen un grupo de trabajo durante la reunión sobre materiales de identificación con el siguiente mandato:

- a) examinar la propuesta de proyecto de decisión que figura en el Anexo del documento AC31 Doc. 15/PC25 Doc. 18, Adenda y, de ser necesario, revisarlo para su examen por los Comités de Fauna y de Flora y su posterior presentación al Comité Permanente; y
- b) redactar o revisar decisiones sobre materiales de identificación para su presentación a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

La composición del grupo se decide como sigue:

Miembros: representante para Europa en el Comité de Fauna (Sra. Zíková), representante para América del Norte en el Comité de Flora (Sra. Gnam) (**Copresidenta**), representante para Oceanía en el Comité de Fauna (Sr. Robertson) (**Copresidente**);

Partes: China, Estados Unidos de América y Singapur; y

Observadores: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Animal Welfare Institute, Humane Society International e Instituto de Recursos Mundiales.

Posteriormente durante la reunión, la representante de América del Norte en el Comité de Flora (Sra. Gnam) presenta el documento AC31/PC25 Com. 2 y propone un cambio adicional respecto del proyecto de resolución. El representante de Oceanía en el Comité de Fauna (Sr. Robertson) señala que en caso de que la Conferencia de las Partes aprobase el proyecto de resolución, posiblemente no sean necesarias algunas partes del texto entre corchetes.

Los comités acuerdan someter al Comité Permanente, en su 74ª reunión, el proyecto de resolución y los proyectos de decisión que figuran en el documento AC31/PC25 Com. 2, con las siguientes enmiendas:

- insertar “en la medida de lo posible” en el párrafo 4 a) del proyecto de resolución para que diga: “proporcionen información de identificación en la medida de lo posible en las propuestas para enmendar los Apéndices, incluida la información descrita en los párrafos C.1., “Taxonomía”, 3. “Características de la especie”, y 9, “Información sobre especies similares”, del Anexo 6 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) y en el Anexo de la presente resolución;”

Los comités acuerdan además, en caso necesario, encargar a sus Presidencias, con la asistencia de los miembros del grupo de trabajo durante la reunión, que sigan redactando la nueva resolución propuesta sobre materiales de identificación, y la sometan al Comité Permanente para que haga aportaciones y la presente ulteriormente a la Conferencia de las Partes.

16. Identificación y trazabilidad de esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.) [Decisión 16.137 (Rev. CoP18)]AC31 Doc. 16 y Addendum

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 16, que incluye el mandato para el estudio solicitado en la Decisión 16.136 (Rev. CoP18). El mandato para el estudio fue revisado por el Comité de Fauna por procedimiento postal y finalizado en consulta con la Presidencia. La adenda contiene el proyecto de estudio realizado por el WWF, titulado *Identificación de especies e híbridos, procedencia y origen geográfico de los especímenes y productos de esturión y pez espátula (Acipenseriformes spp.) en el comercio*.

La representante de Europa (Sra. Zíková), el representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza acogen con satisfacción el estudio, que cumplía el mandato establecido por el Comité de Fauna. La representante de Europa (Sra. Zíková) formula dos comentarios menores sobre el texto, relativos a los puntos i) y ii) del apartado 5.1 del documento.

Suiza sugiere que se publique una notificación en la que se pida a las Partes que identifiquen los laboratorios de su país que puedan realizar o estén dispuestos a realizar perfiles de ácidos grasos y análisis de isótopos estables. La Secretaría podría entonces publicar una lista de estos laboratorios en la parte protegida del sitio web de la CITES. El World Wide Fund for Nature destaca el informe que ha publicado recientemente, en el que se analiza el continuo comercio ilegal de Acipenseriformes spp., que supone un riesgo para la conservación y a menudo defrauda a los consumidores.

El Comité respalda el estudio sobre “Identificación de especies e híbridos, procedencia y origen geográfico de los especímenes y productos de esturión y pez espátula (Acipenseriformes spp.) en el comercio” que figura en el anexo de la adenda al documento AC31 Doc.16 con los cambios siguientes [el estudio está únicamente en inglés, por lo que los cambios se aplican únicamente a ese idioma]: en el punto 5.1, “*Suggested adjustment of current labelling in Resolution Conf. 12.7 (Rev. CoP17)*”, el texto de los puntos i) y ii) debería ser el siguiente:

- i) That marking should be ~~more~~ standardized and particular specifications for the design of labels are given [as already noted in Resolution Conf. 12.7 (Rev. CoP17)];
- ii) That labels are ~~centrally~~ produced by companies authorized by the national CITES Management Authority.

El Comité solicita a la Secretaría que ponga el estudio a disposición del grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente sobre el sistema de etiquetado para el comercio de caviar. El Comité solicita además a la Secretaría que publique una Notificación en la que se pida a las Partes que se comuniquen con laboratorios de sus países e informen a la Secretaría acerca de las capacidades para llevar a cabo análisis forenses tales como perfiles de ácidos grasos y análisis de isótopos estables, así como que recopile información sobre la disposición para analizar muestras y luego publique esa lista en el área protegida de la página web de la CITES.

17. Especímenes producidos mediante biotecnología* [Decisión 18.148] AC31 Doc. 17

La Presidencia del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 17/PC25 Doc. 20, en cuyo anexo se presenta el estudio sobre *Productos de especies silvestres producidos a partir de ADN sintético o cultivado*. El trabajo sobre los especímenes producidos mediante biotecnología lo está llevando a cabo un grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente y toda cuestión que requiera asesoramiento científico se remitirá al Comité de Fauna o de Flora, según proceda, una vez concluido el trabajo del grupo de trabajo.

El representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sr. Benítez Díaz) apoya la recomendación inicial de que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones examinara el estudio. China, como Presidencia del grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente sobre especímenes producidos mediante biotecnología, señala que el grupo de trabajo tenía mucho interés en recibir los comentarios y las aportaciones de los Comités de Fauna y de Flora.

Wildlife Conservation Society, hablando también en nombre del Centre for Biological Diversity y el Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales, observa con preocupación que la CITES no estaba proporcionando orientación a las Partes y recomendó que la CITES saliese de la fase de aprendizaje y empezase a trabajar en la regulación de los especímenes producidos mediante biotecnología.

Los Comités toman nota del documento AC31 Doc. 17/PC25 Doc. 20 y acuerdan que las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, en consulta con sus miembros, representarían las opiniones de los comités científicos en la 74ª reunión del Comité Permanente y aportarían información al grupo de trabajo en períodos entre sesiones del Comité Permanente sobre especímenes producidos mediante biotecnología.

18. Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”

18.1 Informe de la Secretaría [Decisión 18.155]AC31 Doc. 18.1 y Addenda 1 y 2

y

18.2 Comercio internacional de elefantes africanos vivos AC31 Doc. 18.2

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 18.1 y su adenda 1, que ofrecen actualizaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.152 y 18.154. En la adenda 1 también se presentan proyectos de decisión para continuar el trabajo con relación a la Decisión 18.152 después de la CoP19 y, se proporciona información sobre la aplicación de la Decisión 18.153 en los párrafos 7 a 9, lo que incluye un DENP presentado por Zimbabwe, que figura como Anexo 3.

La copresidenta del grupo de trabajo entre reuniones sobre destinos apropiados y aceptables (Sra. Ziková) presenta la adenda 2 del documento AC31 Doc. 18.1, que proporciona una recopilación de una serie de posibles formas de beneficios para la conservación *in situ* y las *Orientaciones no vinculantes para determinar si quienes se proponen recibir especímenes vivos de elefante africano o rinoceronte blanco del sur están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos*.

Alemania declara que los beneficios enumerados en la adenda 2 no deben entenderse como “circunstancias excepcionales” que justifiquen el comercio de elefantes silvestres, y sugiere que esto se aclare en el documento. La Association of Zoos and Aquariums (AZA), también en nombre de European Association of Zoos and Aquariums (EAZA), the World Association of Zoos and Aquariums (WAZA), Wildlife Conservation Society (WCS), Zoological Society London (ZSL) y la International Elephant Foundation, apoya las posibles formas de beneficios para la conservación *in situ* y las orientaciones no vinculantes, pero no apoya el desarrollo de valores mínimos para algunos o todos los elementos incluidos en las orientaciones.

La David Shepherd Wildlife Foundation, también en nombre del Animal Welfare Institute, Born Free, EuroGroup for Animals, Fondation Franz Weber, Future for Elephants, Humane Society International, Pan African Sanctuary Alliance, Pro Wildlife y Species Survival Network, expresa su preocupación por el hecho de que el grupo de trabajo se hubiera desviado de su mandato, cuestiona el comercio de elefantes por parte de Namibia e insta al Comité a remitir estas cuestiones al Comité Permanente. A continuación, sugieren una revisión del mandato del grupo de trabajo durante la reunión para incluir la información proporcionada en el documento AC31 Doc. 18.2.

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 18.2, preparado por Burkina Faso y Níger, que proporciona información sobre las exportaciones de cuatro Partes implicadas en el comercio de elefantes africanos vivos desde 2010, a saber, Eswatini, Namibia, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe.

Los Estados Unidos de América, Nigeria y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y apoyan la inclusión de la información presentada en el documento AC31 Doc. 18.2 como parte del mandato del grupo de trabajo durante la reunión. China no apoya la información que figura en el documento AC31 Doc. 18.2 y considera que los datos son exagerados e incorrectos. Botswana llama la atención del Comité el hecho de que ha formulado una reserva relativa a las enmiendas a la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP18) adoptadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité acuerda proponer los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 5 del Addendum 1 al documento AC31 Doc. 18.1 para que sean examinados por el Comité Permanente en su 74ª reunión.

El Comité establece un grupo de trabajo durante la reunión sobre destinatarios apropiados y aceptables con el mandato siguiente:

- a) en lo que respecta a la Decisión 18.153, considerar los aspectos científicos de las respuestas que figuran en los párrafos 7 a 9 del Addendum 1, el documento AC31 Doc. 18.2 y el Anexo 3 del documento AC31 Doc. 18.1, y redactar recomendaciones para que sean examinadas por el Comité de Fauna, según proceda; y
- b) en lo que respecta a la Decisión 18.155, examinar los Anexos 1 y 2 del Addendum 2 del documento AC31 Doc. 18.1 y las posibles actualizaciones facilitadas por los copresidentes del grupo de trabajo a la reunión, y redactar recomendaciones, según proceda, para que sean examinadas por el Comité de Fauna.

La composición del grupo se decide como sigue:

Miembros: representante de Asia (Sr. Mobaraki), representante de América Central y del Sur y el Caribe (Sr. Ramadori), representantes de Europa (Sr. Lörtscher y Sra. Zíková) (copresidentes);

Partes: Argentina, Botswana, Canadá, China, España, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Japón, Namibia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Suiza y Zimbabwe; y

Observadores: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Animal Welfare Institute, Association of Zoos and Aquariums, Born Free Foundation, Conservation Analytics, David Shepherd Wildlife Foundation, European Association of Zoos and Aquariums, Fondation Franz Weber, German Society of Herpetology, Humane Society International, International Elephant Foundation, International Association for Wildlife, International Fund for Animal Welfare, ProWildlife, San Diego Zoo Wildlife Alliance, Wildlife Conservation Society, World Wide Fund for Nature y Zoological Society of London.

Más adelante en la reunión, el Presidente del Comité de Fauna presenta documento AC31 Com. 2.

La Fondation Franz Weber declara que el grupo de trabajo no había considerado el párrafo 1 de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP18) sobre *Definición de la expresión "destinatarios apropiados y aceptables"* en sus debates, y solicita que se incluya en el informe final del grupo de trabajo.

Basándose en el documento AC31 Com. 42 el Comité adopta las recomendaciones siguientes:

- a) El Comité acuerda presentar las *Orientaciones no vinculantes para determinar si quienes se proponen recibir especímenes vivos de elefante africano o rinoceronte blanco del sur están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos*, con las enmiendas introducidas en el Anexo 2 del documento AC31 Com. 2, al Comité Permanente para su examen y posible respaldo.
- b) El Comité acuerda presentar las *Orientaciones no vinculantes sobre buenas prácticas relativas a cómo determinar si "el comercio promovería la conservación in situ"*, con las enmiendas introducidas en el Anexo 1 del documento AC31 Com. 2, al Comité Permanente en su 74ª reunión para que se siga deliberando al respecto y, si procede, para su modificación y posterior presentación a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- c) El Comité acuerda además remitir las preocupaciones siguientes al Comité Permanente para que formule asesoramiento y recomendaciones, según proceda:
 - i) la interpretación de Namibia de sus exportaciones de elefantes africanos vivos a Estados que no son del área de distribución, como se describe en el párrafo 7 del documento AC31 Doc. 18.1 Addendum 1, y
 - ii) la reserva formulada por Zimbabwe tras los cambios adoptados en la CoP18 a la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP18) sobre *Definición de la expresión "destinatarios apropiados y aceptables"* y la exportación de elefantes vivos que se produjo en 2019 como se describe en el párrafo 9 del documento AC31 Doc. 18.1 Addendum 1, señalando a la vez las discrepancias

entre el documento AC31 Doc. 18.2 y la respuesta proporcionada por Zimbabwe en el Anexo 3 del documento AC31 Doc. 18,1.

19. Especímenes criados en cautividad y en granjas

19.1 Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad [Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18) y Decisión 17.102]AC31 Doc. 19.1 y Addendum

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 19.1 que proporciona información actualizada sobre los casos en curso en el marco de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18) sobre *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad*. En el Anexo 1 del documento se presenta un análisis de las especies para su posible inclusión en el examen tras la CoP18. En la adenda se presenta información sobre la aplicación de la Decisión 17.102, que incluye un taller de fomento de la capacidad, el desarrollo de una aplicación para móviles y tabletas para la determinación de los códigos de origen CITES y para la inspección de los establecimientos de cría en cautividad, y una propuesta de taller para examinar las disposiciones de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18).

ProWildlife, en nombre del Animal Welfare Institute, Defenders of Wildlife, Humane Society International, Fondation Franz Weber, Pan African Sanctuary Alliance, Robin des Bois, Species Survival Network, llama a la atención del Comité la sostenibilidad del comercio de anfibios, y expresa preocupación por las exportaciones de anfibios de Nicaragua, concretamente de *Agalychnis callidryas*.

El Comité toma nota del documento AC31 Doc. 19.1 y también observa que la selección de nuevas combinaciones de especie/país para su examen se pospondrá hasta la primera reunión ordinaria del Comité que se celebre después de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité acoge con satisfacción los avances en la aplicación de la Decisión 17.102 y alentó a las Partes y los observadores a participar activamente en el taller de examen de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18) sobre *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad* para apoyar la aplicación de la Decisión 18.176.

19.2 Cría en cautividad de agámidos de Sri Lanka [Decisión 18.175] AC31 Doc. 19.2

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc.19.2, que proporciona información sobre la biología de la cría de *Ceratophora stoddartii*, *C. aspera* y *Lyriocephalus scutatus*, la viabilidad de la cría en cautividad y la prevalencia de los especímenes en los zoológicos y las pruebas de la cría comercial.

Estados Unidos de América plantea preguntas acerca de cuándo se criaron las tres especies en cautividad por primera vez y cuánto tiempo viven los adultos en cautividad, y señala que obtener más respuestas a partir de un cuestionario podría proporcionar una imagen clara antes de la selección de nuevas combinaciones de países/ especies en la 32ª reunión del Comité de Fauna. Aunque no pudo asistir a la reunión, Sri Lanka transmite, a través de los Estados Unidos, que cualquier exportación de agámidos desde Sri Lanka estaba autorizada solo para zoológicos y fines científicos.

ProWildlife, también en nombre de Animal Welfare Institute, Born Free Foundation, David Shepherd Wildlife Foundation, Eurogroup for Animals, Fondation Franz Weber, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare, Pan African Sanctuary Alliance, Species Survival Network y Wildlife Conservation Society, expresa preocupación por el hecho de que el informe que figura en el documento AC31 Doc. 19.2 no incluye la evaluación nacional más reciente de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza acerca de la especie e insta al Comité solicitar confirmación de la adquisición legal de especímenes en el comercio procedentes de Estados que no son del área de distribución.

El Comité toma nota del documento AC31 Doc. 19.2 y del informe que figura en el Anexo. El Comité también observa que la selección de nuevas combinaciones de especie/país para su examen se pospondrá hasta la primera reunión ordinaria del Comité que se celebre después de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes. El Comité acordó proponer a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión la renovación de la Decisión 18.175 como sigue:

18.175 *Dirigida al Comité de Fauna*

El Comité de Fauna examinará el informe de la Secretaría y considerará si se han de seleccionar combinaciones especie-país de *Ceratophora stoddartii*, *Ceratophora aspera* y *Lyriocephalus scutatus* para su examen en virtud de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18) sobre *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad*.

- 19.3 Examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre* [Decisión 18.172]..... AC31 Doc. 19.3

La Presidencia del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 19.3/PC25 Doc. 21 que aporta una visión general del trabajo realizado en virtud de la Decisión 18.172, así como del trabajo en curso del grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente en virtud de la Decisión 18.173. La realización del “Examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre” por el grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente sigue su curso y se informará al respecto a los Comités de Fauna y de Flora, según proceda, una vez finalizado el trabajo del grupo de trabajo.

El representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) en el Comité de Fauna señala que los Comités no habían aplicado la Decisión 18.172 y tampoco habían identificado las principales cuestiones y dificultades científicas con respecto a la aplicación de la Convención a especímenes de origen no silvestre. Por consiguiente, propone que se aplazara el trabajo hasta después de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes y se prorrogara la Decisión 18.172. Los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Ramadori) y de Europa (Sra. Zíková) en el Comité de Fauna, y la representante de América del Norte en el Comité de Flora (Sra. Gnam) apoyan la prórroga de la Decisión 18.172.

Los Comités toman nota del documento AC31 Doc. 19.3/PC25 Doc. 21 y acuerdan proponer al Comité Permanente en su 74ª reunión la prórroga de la Decisión 18.172 para seguir trabajando después de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Cuestiones específicas sobre las especies

20. Buitre de África occidental (Accipitridae spp.) [Decisiones 18.190 y 18.191].....AC31 Doc. 20 y Addenda 1 y 2

El copresidente del grupo de trabajo entre reuniones sobre los buitres de África Occidental (Sr. Mobaraki) presenta el documento AC31 Doc. 20, que contiene el Plan de acción de múltiples especies para la conservación de los buitres de África y Eurasia (PAME para los buitres) elaborado en el marco de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) y un informe del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) sobre las seis especies de buitres mencionadas en la Decisión 18.188. La adenda 1, elaborada por los copresidentes del grupo de trabajo, ofrece recomendaciones para su consideración por el Comité, y el Addendum 2, elaborado por la Secretaría, contiene recomendaciones revisadas, que incluyen proyectos de decisión, para la aplicación de la Decisión 18.191.

El representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) apoya la forma de avanzar propuesta por la Presidencia, de establecer un grupo de trabajo durante la reunión, pero señala que algunas recomendaciones iban más allá del ámbito de la CITES.

Humane Society International, también en nombre de la Species Survival Network, apoya las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo entre reuniones y recomienda que se aliente a los Estados del área de distribución a adoptar cupos de exportación nulo para los especímenes silvestres de buitres de África Occidental clasificados como En Peligro Crítico o En peligro.

El Comité toma nota del documento AC31 Doc. 20 y sus Addenda 1 y 2 y acuerda considerar que se ha aplicado la Decisión 18.190. El Comité solicita a la Secretaría que informe a los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental que se prevé que se elaborará una orientación mejorada sobre los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y que comparta los materiales pertinentes sobre los DENP con los Estados del área de distribución cuando estén disponibles.

El Comité establece un grupo de trabajo durante la reunión sobre los buitres de África occidental con el mandato siguiente:

- a) examinar los proyectos de recomendación que figuran en el Addendum 1 y formular comentarios al respecto;
- b) examinar los proyectos de decisión que figuran en el Addendum 2; y
- c) presentar un informe con sus conclusiones para que las examine el Comité de Fauna más adelante en esta reunión.

La composición* del grupo se decide como sigue:

Miembros: representante de África (Sr. Mensah), representante de Asia (Sr. Mobaraki) (Presidente), representante suplente de África (Sra. Maha),

Partes: **Benin**, España, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza; y

Observadores: Convención sobre las Especies Migratorias, Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza; Animal Welfare Institute, Humane Society International, Species Survival Network y TRAFFIC.

Más adelante en la reunión, el Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Com. 5.

El representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) expresa su preocupación por el proyecto de Decisión 19.AA, que crearía un proceso paralelo separado de aquel del Examen del Comercio Significativo, y propone que se modifique el párrafo d) de ese proyecto de decisión para que se inste a los Estados del área de distribución a “considerar la posibilidad de presentar dictámenes de extracción no perjudicial” en lugar de “presentar”, permitiendo así a las Partes elegir si comparten sus dictámenes de extracción no perjudicial con la Secretaría o si solicitan el asesoramiento del Comité de Fauna.

Basándose en el documento AC31 Com. 5 con las enmiendas introducidas por el representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz), el Comité adopta las recomendaciones siguientes:

El Comité acuerda presentar a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión siguientes:

19.AA Decisión dirigida a los Estados del área de distribución de África occidental (Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo)

Se insta a los Estados del área de distribución en África occidental de *Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano), *Gyps fulvus* (buitre leonado), *Gyps rueppelli* (buitre de Ruppel), *Necrosyrtes monachus* (alimoche sombrío), *Neophron percnopterus* (alimoche o buitre egipcio), *Torgos tracheliotus* (buitre orejudo) y *Trionocephus occipitalis* (buitre cabeciblanco) a:

- a) integrar las consideraciones sobre el comercio ilegal de buitres en su aplicación de la *Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WASCWC)* y de cualquier decisión relativa al *Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central* adoptado por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión;
- b) velar por que las leyes nacionales para proteger a los buitres y controlar el comercio de partes y derivados de buitres se apliquen efectivamente, y garantizar que las sanciones por incumplimiento sean suficientes para que tengan un efecto disuasorio contra el comercio ilegal;

* Los miembros del grupo de trabajo indicados en negrita se añadieron el 1 de junio de 2021, ya que no pudieron expresar su interés por razones técnicas el 31 de mayo de 2021.

- c) garantizar que no se permita el comercio internacional de buitres de África occidental, salvo si cumple los requisitos de la CITES, y si se comprueba que el comercio internacional no se ajusta a los requisitos de la CITES, considerar la aplicación de un cupo de exportación nulo;
- d) guiarse por la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* y, en los casos en que haya interés en exportar especies de buitres amenazadas a nivel mundial, considerar la posibilidad de presentar dictámenes de extracción no perjudicial para la exportación de especímenes de buitres a la Secretaría para su inclusión en el sitio web de la CITES y su examen por el Comité de Fauna;
- e) identificar cualquier cuestión relacionada con el comercio asociada a la aplicación del Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres (CMS);
- f) colaborar con los expertos y las organizaciones pertinentes para aplicar estrategias de reducción de la demanda de buitres y sus partes y derivados, incluidos el uso y el consumo basados en creencias, y, cuando proceda, ampliar la aplicación de las estrategias que hayan tenido éxito;
- g) colaborar con las organizaciones pertinentes para iniciar campañas de concienciación pública a gran escala a nivel regional, nacional y local sobre los efectos del comercio de estas especies, incluyendo la importancia de las especies de buitres para la ecología y la salud humana, los efectos negativos del uso de partes del cuerpo de los buitres basado en creencias, y la legislación nacional e internacional existente que protege a los buitres; y
- h) proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de la presente Decisión para ayudarla a informar al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

19.BB Decisión dirigida a las Partes, a los Estados del área de distribución de África occidental y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes

Se alienta a las Partes, a los Estados del área de distribución de África occidental y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, con sujeción a los recursos disponibles, a:

- a) colaborar en la conservación y restauración de los buitres de África occidental y apoyar la aplicación del Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres (CMS) para conservar los buitres de África y Eurasia; y
- b) compilar e intercambiar conocimientos técnicos y científicos sobre los buitres de África occidental, centrándose específicamente en:
 - i) documentar la magnitud del comercio de buitres mediante el estudio de los mercados dentro y fuera de África occidental, e identificar las rutas comerciales interregionales e internacionales;
 - ii) caracterizar los vínculos entre el envenenamiento y el comercio de buitres, y contribuir a la Base de Datos sobre el Envenenamiento de la Fauna Africana; y
 - iii) actualizar la información sobre la conservación y el estado de la población de los buitres de África Occidental, y en particular de *Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano), *Gyps rueppelli* (buitre de Ruppel) y *Torgos tracheliotos* (buitre orejudo).

19.CC Dirigida a la Secretaría

La Secretaría:

- a) cooperará con las organizaciones asociadas en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), las redes regionales y subregionales de aplicación de la ley de vida silvestre y las autoridades nacionales competentes, cuando

sea pertinente y factible, para considerar a los buitres en el contexto de los esfuerzos de aplicación de la ley y de fomento de capacidad del ICCWC en África occidental;

- b) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, apoyará la producción de materiales de identificación centrados en las partes y derivados de las especies de buitres para su uso por parte de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley;
- c) colaborará con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) para ayudar a la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio del Plan de Acción de Múltiples Especies (PAME) para la Conservación de los Buitres, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, y compartirá información basada en el trabajo del Comité de Fauna;
- d) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, apoyará la realización de actividades de fomento de capacidad destinadas a prestar apoyo a los Estados del área de distribución de África occidental en la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio del PAME para la conservación de los buitres;
- e) en colaboración con la Secretaría de la CMS, considerará los datos sobre el comercio disponibles y la información sobre el estado de conservación procedente de toda el área de distribución geográfica de las especies de buitres afectadas para incluirlos en sus informes al Comité de Fauna y al Comité Permanente; y
- f) recopilará información de los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental sobre su aplicación de la Decisión 19.AA, y comunicará, según proceda, esta y otras informaciones sobre la aplicación de las Decisiones 19.AA a 19.CC a), b), c), d) y e) al Comité de Fauna y al Comité Permanente, en sus primeras reuniones ordinarias tras la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, con conclusiones y recomendaciones para someterlas a su consideración.

19.DD *Dirigida al Comité de Fauna*

El Comité de Fauna deberá:

- a) alentará a los Estados del área de distribución de África occidental a que realicen un examen periódico de las especies de buitres mencionadas en la Decisión 19.AA, de conformidad con la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*, tomando nota del ofrecimiento del Grupo de Especialistas en Buitres de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza de asistir a los Estados del área de distribución en dicho esfuerzo;
- b) examinará cualquier informe o solicitud de asesoramiento presentado por las Partes con respecto a la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de especies de buitres de África occidental incluidas en la CITES;
- c) considerará los informes y recomendaciones de la Secretaría presentados de conformidad con la Decisión 19.CC, párrafo e); y
- d) formulará las recomendaciones oportunas para que las examinen los Estados del área de distribución, las Partes, el Comité Permanente y la Secretaría.

19.EE *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité Permanente examinará la aplicación de las Decisiones 19.AA a 19.DD y formulará las recomendaciones oportunas a los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental, a las Partes y a la Secretaría, y las someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

19.FF Dirigida a las Partes, las organizaciones donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes

Se alienta a las Partes donantes y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que presten apoyo para aplicar las Decisiones 19.AA a 19.CC y garantizar la supervivencia de los buitres de África occidental.

21. Conservación de anfibios (Amphibia spp.)

[Decisión 18.192]AC31 Doc. 21 y Addendum

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 21 su adenda, que ofrecen una visión general de los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 18.194, específicamente, sobre la preparación de documentos de referencia para un taller interdisciplinario propuesto. Habida cuenta de que las Decisiones 18.194 a 18.196 no han podido ser aplicadas en su totalidad, la Secretaría propone proyectos de decisión para continuar la labor después de la CoP19.

El representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz), Costa Rica, Defenders of Wildlife (también en nombre de Animal Welfare Institute, Eurogroup for Animals, Fondation Franz Weber, Humane Society International, Pan-African Sanctuary Alliance, ProWildlife, Robin de Bois y Species Survival Network) apoyan los tres proyectos de decisión revisados para continuar los trabajos de conservación de los anfibios. Defenders of Wildlife señala que el comercio de anfibios sigue sin estar regulado en gran medida y expresó su preocupación por el comercio internacional de ancas de rana. La Wildlife Conservation Society recomienda considerar el riesgo de enfermedad para las poblaciones silvestres de anfibios. La Wildlife Conservation Society propone editar el párrafo v) del proyecto de decisión 19.AA para que la Secretaría explore la amenaza de la propagación de enfermedades “de” (en lugar de “que afectan a”) los anfibios objeto de comercio.

El Comité toma nota del documento AC31 Doc. 21 y su adenda y acuerda presentar los proyectos de decisión siguientes, con las enmiendas introducidas por Wildlife Conservation Society, para que sean examinados por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

19.AA Dirigida a la Secretaría

La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de recursos externos y en estrecha consulta con el Comité de Fauna, deberá:

- a) organizar uno o más talleres interdisciplinarios para las Autoridades CITES y otras autoridades y partes interesadas pertinentes sobre las especies de anfibios objeto de comercio internacional, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los siguientes objetivos:
 - i) identificar las especies de anfibios que son objeto de comercio internacional y evaluar si deberían recomendarse determinadas especies o grupos para su posible inclusión en los Apéndices;
 - ii) intercambiar información sobre la legislación nacional vigente relacionada con el comercio de anfibios;
 - iii) evaluar si los niveles actuales de comercio son compatibles con la conservación de estas especies en el medio silvestre;
 - iv) compilar más datos sobre los niveles de captura de los anfibios objeto de grandes volúmenes de comercio internacional;
 - v) estudiar la amenaza emergente de enfermedades que afectan a los anfibios objeto de comercio, en particular, el hongo quitridio y el ranavirus; y
 - vi) examinar las actuales iniciativas de aplicación de la ley para disuadir y detectar el comercio ilegal y no declarado y determinar las medidas adicionales necesarias; y
- b) estudiar modalidades para aplicar esta decisión de manera rentable, inclusive mediante la organización de eventos en línea; e

- c) informar al Comité de Fauna sobre los progresos realizados en la aplicación de los párrafos a) y b) *supra*, incluidas las recomendaciones pertinentes.

19.BB Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna deberá:

- a) examinar el informe presentado por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.AA; y
- b) formular recomendaciones al Comité Permanente y a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

19.CC Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá examinar los informes presentados por el Comité de Fauna de conformidad con la Decisión 19.BB y formular recomendaciones para someterlas a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

22. Anguilas (*Anguilla* spp.) [Decisiones 18.197 a 18.200].....AC31 Doc. 22 y Addendum

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc.22, en el que se informa acerca de la aplicación de las Decisiones sobre las anguilas (*Anguilla* spp.). En la adenda se presenta un resumen de las respuestas al cuestionario sobre los planes de gestión actuales, los programas de supervisión, las evaluaciones de las poblaciones y la trazabilidad nacional e internacional de las anguilas. Las Partes también informan sobre los DENP para *Anguilla anguilla* y las restricciones vigentes para la captura y el comercio de angulas.

El representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz), al que respaldaron la representante de Europa (Sra. Zíková) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, apoya la propuesta de la Secretaría de presentar proyectos de decisión para su examen en la CoP19 y la creación de un grupo de trabajo durante la reunión. Además, pide que se limite el mandato del grupo de trabajo, ya que no había tiempo suficiente para revisar las 70 páginas de respuestas al cuestionario. El grupo de trabajo se centraría en la redacción de las decisiones e iniciaría un debate para considerar el posible uso del código de origen R (cría en granjas) para los especímenes de *Anguilla anguilla* procedentes de sistemas de producción mediante acuicultura. El Canadá sugiere que es prematuro que el Comité redacte recomendaciones para el Comité Permanente y la Conferencia de las Partes.

El Comité establece un grupo de trabajo durante la reunión sobre las anguilas (*Anguilla* spp.) con el mandato de:

- a) iniciar un debate a fin de considerar la posibilidad de utilizar el código de origen R (cría en granjas) para especímenes de *A. anguilla* de los sistemas de producción acuícola, y formular recomendaciones al Comité Permanente, según proceda;
- b) considerar los proyectos de decisión presentados por la Secretaría en el párrafo 17 de la adenda e identificar otras partes de las Decisiones 18.197 a 18.202 que puedan requerir una renovación o prórroga;
- c) examinar la información disponible sobre los posibles riesgos y beneficios de la reintroducción en el medio silvestre de anguilas europeas (*Anguilla anguilla*) decomisadas vivas, y, si procede, proporcionar asesoramiento sobre los protocolos adecuados, teniendo en cuenta la orientación y las prácticas existentes; y
- d) según proceda, redactar recomendaciones dirigidas al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes para que sean consideradas por el Comité de Fauna.

La composición del grupo se decide como sigue:

Miembros: representante de África (Sr. Kasoma), representante de Europa (Sra. Zíková) (Presidenta);

Partes: Argelia, Canadá, China, España, Estados Unidos de América, Francia, India, Indonesia, Japón, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea; y

Observadores: Convención sobre las Especies Migratorias, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Animal Welfare Institute, Association of Northeast Fish and Wildlife Agencies, Global Guardian Trust, Species Survival Network, TRAFFIC, Zoological Society of London.

Más adelante en la reunión, la representante de Europa (Sra. Zíková) presenta el documento AC31 Com. 1 y sugiere que se añada un nuevo párrafo después del párrafo e) del proyecto de decisión 19.AA, con el siguiente texto: “compartir con la Secretaría, en su caso, protocolos y directrices para la reintroducción de anguilas europeas decomisadas vivas en el medio silvestre; y”.

Basándose en el documento AC31 Com. 1, con las enmiendas introducidas por la representante de Europa (Sra. Zíková), el Comité adopta las recomendaciones siguientes:

- a) El Comité acuerda volver a considerar las cuestiones relacionadas con el posible uso del código de origen R (cría en granjas) para los especímenes de anguila europea (*A. anguilla*) procedentes de sistemas de producción mediante acuicultura y los posibles riesgos y beneficios de la reintroducción en el medio silvestre de anguilas europeas decomisadas vivas cuando se formulen recomendaciones acerca del estudio sobre los niveles de comercio y pautas de comercio, especialmente de anguilas vivas para la acuicultura, que se están preparando actualmente en el marco de la aplicación de la Decisión 18.199, párrafo d), y serán examinadas por el Comité de Fauna después de la CoP19.
- b) El Comité toma nota de que la anguila europea podría ser un buen tema para un estudio de casos que se podría examinar en el taller sobre los dictámenes de extracción no perjudicial previsto en la Decisión 18.132.
- c) El Comité acuerda presentar los cuatro proyectos de decisión siguientes para que sean examinados por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión:

19.AA *Dirigida a los Estados del área de distribución de la anguila europea (Anguilla anguilla)*

Se alienta a los Estados del área de distribución de la anguila europea (*Anguilla anguilla*) a:

- a) presentar a la Secretaría para su inclusión en el sitio web de la CITES todos los estudios sobre dictámenes de extracción no perjudicial sobre la anguila europea que hayan realizado; examinar las diferentes metodologías que podrían adoptarse para elaborar dictámenes sobre anguilas europeas comercializadas como alevines (FIG) en comparación con las comercializadas como otras anguilas vivas (LIV); colaborar y compartir información con otras Partes en relación con dichos estudios y sus resultados, especialmente cuando las Partes compartan cuencas de captación o masas de agua; procurar el asesoramiento y la revisión de los dictámenes de extracción no perjudicial por parte del Comité de Fauna u otro órgano adecuado cuando proceda;
- b) elaborar y/o aplicar planes de gestión adaptativa de la anguila o examinarlos y revisarlos periódicamente a escala nacional o subnacional (o de la cuenca), con metas definidas y plazos concretos, e incrementar la colaboración dentro de los países entre las autoridades y otros interesados responsables de la gestión de la anguila, y también entre los países que compartan masas de agua o cuencas;
- c) compartir información sobre las evaluaciones de las poblaciones, las extracciones, los resultados del seguimiento y otros datos pertinentes con el Grupo de trabajo conjunto sobre anguilas (WGEEL) de la Comisión Asesora Europea sobre Pesca Continental y Acuicultura, el Consejo Internacional para la Exploración del Mar y la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (EIFAAC/ICES/GFCM), con el fin de obtener una imagen completa del estado de la población de anguila europea;

- d) establecer medidas o aplicar las medidas existentes de forma más eficaz para mejorar la trazabilidad de las anguilas (tanto vivas como muertas) en el comercio;
- e) facilitar a la Secretaría información sobre cualquier cambio en las medidas que hayan adoptado para restringir el comercio de angulas o jaramugos de anguila europea vivos;
- f) compartir con la Secretaría, en su caso, protocolos y directrices para la reintroducción de anguilas europeas decomisadas vivas en el medio silvestre; y
- g) proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de la presente decisión o sobre posibles actualizaciones de la información presentada anteriormente en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2021/018 sobre las anguilas, para que pueda informar al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

19.BB Dirigida a la Secretaría

La Secretaría:

- a) publicar una notificación, en un plazo de 90 días después de la clausura de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, en la que se invite a los Estados del área de distribución de la anguila europea (*Anguilla anguilla*) a presentar a la Secretaría información sobre la aplicación de la Decisión 19.AA o sobre posibles actualizaciones de la información presentada anteriormente en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2021/018 sobre las anguilas;
- b) preparar y presentar al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda, un resumen de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2021/018 sobre las anguilas, con inclusión de las posibles actualizaciones proporcionadas con arreglo a la Decisión 19.AA, con proyectos de recomendaciones, para su consideración; y
- c) presentar el estudio preparado en aplicación de la Decisión 18.199, párrafo b), sobre los niveles de comercio y las pautas comerciales, especialmente de anguilas vivas para la acuicultura, y las fuentes de suministro, e identificar cualquier diferencia entre estos, y proyectos de recomendaciones para una gestión futura más eficaz de las capturas y el comercio para que sean considerados por el Comité de Fauna y el Comité Permanente, según proceda.

19.CC Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna deberá:

- a) previa solicitud, examinar los informes presentados por las Partes sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de anguila europea y proporcionar asesoramiento y orientaciones, según sea necesario; y
- b) considerar el estudio que se menciona en el párrafo c) de la Decisión 19.BB y el informe producido por la Secretaría con arreglo al párrafo b) de la Decisión 19.BB y formular recomendaciones, según proceda, para que sean consideradas por el Comité Permanente y en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

19.DD Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente examinará el asesoramiento y las recomendaciones que formule el Comité de Fauna en relación con la Decisión 19.CC y formulará recomendaciones, según proceda.

23. Corales preciosos (orden Antipatharia y familia Coralliidae)
[Decisión 17.192 (Rev. CoP18)].....AC31 Doc. 23 y Addendum

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 23, que llama la atención sobre el estudio *Informe mundial sobre las características biológicas, la pesca y el comercio de corales preciosos* publicado

por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La adenda de los copresidentes del grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre los corales preciosos presenta recomendaciones actualizadas.

Los representantes de América Central, del Sur y del Caribe (Sr. Ramadori y Sr. Gongora), la representante de Europa (Sra. Zíková) y el representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) apoyan las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo entre períodos sesiones en el párrafo 9 de la adenda al documento AC31 Doc. 23. El representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) expresa su preocupación por el volumen de trabajo de la Secretaría y sugiere que las tareas del párrafo B 2 d), los Anexos 1 y 2 de la adenda al documento AC31 Doc. 23 sean realizadas por una entidad externa.

El Comité de Fauna toma nota del documento AC31 Doc. 23 y su adenda, y aprueba las recomendaciones revisadas que figuran en el Anexo 2 de la adenda. El Comité toma nota de que la labor encomendada la Secretaría en las recomendaciones, bajo B 2 d), podría ser ejecutada por una entidad externa en función del volumen de trabajo de la Secretaría.

El Comité alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a considerar la información que se presenta en el párrafo 6 de la adenda al documento AC31 Doc. 23 en la producción de posibles informes futuros. El Comité acuerda que la Decisión 17.192 (Rev. CoP18) se ha aplicado totalmente.

24. Tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.)

[Decisión 18.216]AC31 Doc. 24 y Addendum

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 24, en el que se presenta el estudio *Estado, alcance y tendencias del comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas, sus efectos sobre la conservación, las opciones de gestión y prioridades en materia de mitigación*. La adenda proporciona un resumen de la información científica transmitida en las respuestas a la Notificación a las Partes No.°2020/035 y proyectos de enmiendas a las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del documento a fin de incorporar los cambios en los calendarios de las reuniones.

Los representantes de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) y Oceanía (Sr. Robertson), la Argentina y Costa Rica apoyan la creación de un grupo de trabajo durante la reunión para redactar recomendaciones que se someterán a la consideración del Comité Permanente.

El Comité establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre las tortugas marinas, con el siguiente mandato:

- a) considerar el examen del estudio sobre las tortugas marinas y los proyectos de recomendación del corresponsable del punto del orden del día que se presenta en el Anexo 1 de la adenda al documento AC31 Doc. 24 y cualquier información científica que figure en las respuestas de las Partes a la Notificación No. 2020/035 que figuran en el Anexo 2 de la adenda; y
- b) revisar los proyectos de recomendación que figuran en el Anexo 1 de la adenda al documento AC31 Doc. 24.

La composición del grupo se decide como sigue:

Miembros: representantes de Asia [Sr. Diesmos (Copresidente) y Sr. Mobaraki], representante de América Central y del Sur y el Caribe (Sr. Ramadori) (Copresidente), representante de Oceanía (Sr. Robertson), especialista en nomenclatura (Sr. van Dijk);

Partes: Argentina, Australia, Camboya, Canadá, Costa Rica, China, Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, Japón, Kenya, Madagascar, Malasia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y

Observadores: Convención sobre las Especies Migratorias, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Fauna & Flora International, Global Guardian Trust, Humane Society International, Sea Shepherd Legal, Species Survival Network, TRAFFIC y World Wide Fund for Nature.

Más adelante en la reunión, el representante suplente de Asia (Sr. Diesmos) presenta el documento AC31 Com. 3.

El representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) recomienda que se supriman el párrafo b) de las recomendaciones y el párrafo d) del proyecto de decisión 19.AA. El representante de América Central, del Sur y del Caribe (Sr. Ramadori) confirma que el grupo de trabajo ha aceptado la supresión de estos párrafos. El Word Wide Fund for Nature manifiesta su acuerdo en cuanto que es preferible que se tomaran medidas para abordar la información y las recomendaciones en lugar de realizar las nuevas evaluaciones solicitadas en los párrafos suprimidos.

Basándose en el documento AC31 Com. 3, con las enmiendas introducidas por el representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz), el Comité adopta las recomendaciones siguientes:

- a) El Comité toma nota de que el estudio titulado *Estado, alcance y tendencias del comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas, sus efectos sobre la conservación, las opciones de gestión y prioridades en materia de mitigación* identificó cuestiones clave en las que la CITES y otros actores pueden ayudar a la conservación de las tortugas marinas.
- b) El Comité recuerda a las Partes que incluyan los datos sobre las confiscaciones y los decomisos de tortugas marinas en su informe anual sobre comercio ilegal.
- c) El Comité acuerda someter los cuatro proyectos de decisión siguientes a la consideración del Comité Permanente

19.AA Dirigida a las Partes

Se alienta a las Partes a que:

- a) desarrollen marcos sólidos y normalizados a fin de determinar el uso sostenible de las tortugas marinas. Estos deben tener una base científica e integrar la determinación de los niveles adecuados de extracción. También deben tener en cuenta las necesidades de los usuarios tradicionales para su subsistencia, el uso existente en otros Estados que compartan las poblaciones de tortugas marinas, y la capacidad nacional de aplicación de la ley, así como el asesoramiento, las resoluciones y las medidas de conservación y gestión de los organismos pertinentes, incluidas las autoridades pesqueras competentes y los expertos, según proceda;
- b) trabajen con sus comunidades pesqueras para garantizar que exista una documentación efectiva a nivel nacional de las capturas incidentales y la mortalidad de las tortugas marinas que pueda servir de base para las medidas de conservación y gestión, teniendo en cuenta el asesoramiento, las resoluciones y las medidas de conservación y gestión de los organismos pertinentes, incluidas las autoridades pesqueras competentes y los expertos, según proceda;
- c) cuando existan establecimientos de cría de tortugas marinas, desarrollen protocolos operativos con base científica para los mismos, a fin de garantizar que aporten un valor en materia de conservación a las poblaciones de tortugas marinas;
- d) compartan modelos regionales holísticos de probabilidad de supervivencia de las tortugas marinas y sus resultados, así como otras informaciones para evaluar la sostenibilidad de los niveles actuales de extracciones y de capturas incidentales, teniendo en cuenta otras amenazas para la población en toda su área de distribución (número de tortugas de diferentes clases de edad extraídas de las poblaciones), las limitaciones de las colonias de origen (número de tortugas reclutadas por año), las probabilidades de supervivencia natural y las características biológicas de las tortugas marinas. Se deberán tener en cuenta también el asesoramiento, las resoluciones y las medidas de conservación y gestión de los organismos pertinentes, incluidas las autoridades pesqueras competentes y los expertos, según proceda;
- e) realicen, según proceda, investigaciones que puedan apoyar el desarrollo de medidas de protección y conservación de las zonas de alimentación, anidación y migración de las tortugas marinas; e

- f) informen sobre la aplicación de los párrafos a) a f) a la Secretaría, para que ésta informe posteriormente al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

19.BB Dirigida a la Secretaría

La Secretaría:

- a) basándose en el análisis de los informes anuales sobre el comercio ilegal, señalará a la atención del Comité de Fauna y del Comité Permanente, según proceda, cualquier cambio significativo en el comercio ilegal de tortugas marinas;
- b) trabajará en coordinación con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y su Memorando de Entendimiento sobre las Tortugas Marinas del Océano Índico y el Sudeste Asiático (IOSEA) para la conservación y gestión de las tortugas marinas, como se indica en el Programa de Trabajo Conjunto CITES-CMS 2021-2025; y
- c) presentará un informe sobre la aplicación de los párrafos a) a f) de la Decisión 19.AA al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

19.CC Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna examinará cualquier informe en relación con las Decisiones 19.AA y 19.BB párrafo a) que la Secretaría señale a su atención, y formulará recomendaciones, según proceda, incluso sobre la posible necesidad de incorporar el contenido sustantivo de las Decisiones 19.AA y 19.BB y cualquier otra medida pertinente en una nueva resolución sobre las tortugas marinas, que también debería incorporar cualquier disposición pertinentes de la Resolución Conf. 9.20 (Rev.) sobre *Directrices para evaluar las propuestas relativas a la cría en granjas de tortugas marinas presentadas de conformidad con la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15)*.

19.DD Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente examinará cualquier informe en relación con las Decisión 19.AA y 19.BB párrafo a) señalados a su atención por la Secretaría y cualquier recomendación del Comité de Fauna, y formulará recomendaciones, según proceda.

25. Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.) [Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP18); Decisiones 18.223 y 18.225]AC31 Doc. 25 y Addendum

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 25, que presenta un análisis de los datos sobre el comercio CITES de tiburones y rayas y proporciona información sobre los informes, materiales de identificación y publicaciones que pueden ser pertinentes para la aplicación de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP18) sobre *Conservación y gestión de los tiburones*. La adenda proporciona información actualizada sobre el análisis de los datos sobre el comercio CITES y la nueva información disponible desde que se publicó el documento AC31 Doc. 25.

El representante de Oceanía (Sr. Robertson) y Costa Rica acogen con satisfacción el análisis del comercio de tiburones y rayas. El representante de Oceanía (Sr. Robertson) señala además que varias de las decisiones vigentes deberán ser prorrogadas o revisadas y actualizadas para incorporar parte de la información que figura en los documentos informativos AC31 Inf. 9, Inf. 15 e Inf. 18. El representante de Oceanía (Sr. Robertson) y el de China señalan un desajuste en los datos sobre el comercio de tiburones.

Los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Ramadori) y de Oceanía (Sr. Robertson) y China expresan que es necesario seguir recopilando información sobre los tiburones y las rayas para futuras orientaciones sobre los DENP y sugieren utilizar a los tiburones y las rayas como estudio de caso para cualquier taller futuro sobre DENP en el marco del punto 14.1 del orden del día. Otras Partes expresan interés en tomar la palabra sobre este tema, pero solo unos Partes tuvo la oportunidad de hacerlo debido a la falta de tiempo

El Comité establece un grupo de trabajo durante la reunión sobre tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.) con el mandato de:

- a) tener en consideración lo siguiente:
 - i) el análisis de los datos sobre el comercio CITES que se presenta en el documento AC31 Doc. 25 y su adenda;
 - ii) las respuestas de las Partes a la Notificación No. 2020/016 y el resumen que se presenta en el documento informativo AC31 Inf. 9 a las preguntas A (nueva información sobre actividades de conservación y gestión de los tiburones y rayas), B (la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial) y D (la identificación de productos de tiburones incluidos en los Apéndices de la CITES en el comercio);
 - iii) los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) proporcionados por las Partes en respuesta a la Notificación; y
 - iv) la nueva información sobre los tiburones y las rayas que se presenta en el documento AC31 Doc. 25 y su adenda así como cualquier otra información pertinente;
- b) determinar qué decisiones sobre los tiburones y las rayas (Decisiones 18.218 a 18.225) pueden requerir revisiones o renovación a fin de prorrogar la labor hasta después de la CoP19; y
- c) redactar recomendaciones para integrar la elaboración de orientaciones sobre los DENP, en particular en aquellas situaciones donde hay datos escasos o bien aquellas que involucran múltiples especies, pesca en pequeña escala/artesanal, poblaciones regionales migratorias/compartidas y situaciones de capturas incidentales de especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES en el taller sobre los DENP previsto en la Decisión 18.132, párrafo c) ii).

La composición del grupo se decide como sigue:

Miembros: representante de Asia (Sr. Mobaraki), representante de América Central y del Sur y el Caribe (Sr. Ramadori), representante de Oceanía (Sr. Robertson) (Presidente);

Partes: Alemania, Argentina, Australia, Bangladesh, Canadá, Costa Rica, Chile, China, España, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Japón, Kenya, Malasia, México, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea; y

Observadores: Convención sobre las Especies Migratorias, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Bloom Association, Blue Resources Trust, Born Free USA, Conservation Analytics, Defenders of Wildlife, European Association of Zoos and Aquaria, Florida International University, Global Guardian Trust, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare, Japan NUS Co. Ltd., Natural Resources Defense Council, OCEANA Inc., Save Our Seas Foundation, Sea Shepherd Legal, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society, World Wide Fund for Nature, Zoological Society of London.

Más adelante en la reunión, el representante de Oceanía (Sr. Robertson) presenta el documento AC31 Com. 7 y sugiere incluir a "TRAFFIC" en el apartado h) de la recomendación y volver a incluir un apartado en la decisión. El representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) sugiere que se mantenga el texto suprimido propuesto en los proyectos de decisión 19.DD y 19.EE, mientras que los Estados Unidos de América sugieren mantener el texto propuesto en el proyecto de decisión 19.EE.

Basándose en el documento AC31 Com. 7 con las enmiendas introducidas por los representantes de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) y Oceanía (Sr. Robertson), el Comité adopta las recomendaciones siguientes:

- a) El Comité invita al Comité Permanente a examinar los resultados del estudio realizado por la Secretaría sobre el aparente desajuste respecto del comercio de productos de tiburones, especialmente en lo que se refiere a la introducción procedente del mar, si están disponibles, en cumplimiento de la Decisión 18.221, párrafo a), en la 74ª reunión del Comité Permanente.
- b) El Comité invita a los organizadores del taller sobre la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) a examinar la posibilidad de incluir un enfoque sobre tiburones en la línea de trabajo

relativa a especies marinas o acuáticas para ayudar en la formulación de los DENP, sobre todo, en caso de insuficiencia de datos, múltiples especies, stocks compartidos y migratorios, pesca artesanal a pequeña escala, introducción del mar y captura no selectiva (captura incidental), reconociendo que los tiburones y rayas son buenos ejemplos de los desafíos que afrontan las Partes para elaborar los DENP en esos casos.

- c) El Comité invita al Comité Permanente a examinar la inclusión de un nuevo formato de código consistente en tres letras (FFN) para registrar el comercio de aletas de tiburón húmedas (frescas, refrigeradas, congeladas) en las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal*.
- d) El Comité recomienda que se recopilen los factores de conversión nacionales disponibles que se utilizan para estimar el peso vivo de la captura, por especie, pesquería y forma de producto, a fin de que las Partes puedan presentar informes más precisos de los datos del comercio de tiburones y rayas.
- e) El Comité invita a la Secretaría a alentar a los representantes de las organizaciones regional de ordenación pesquera (OROP) a participar en las reuniones futuras del Comité de Fauna, habida cuenta de la recomendación de la reunión del grupo de trabajo técnico conjunto de OROP de túnidos (OROPT) sobre capturas incidentales de tiburones, celebrada en diciembre de 2019, a fin de mejorar la comunicación y la cooperación entre la CITES y las OROPT y proporcionar orientaciones y asesoramiento sobre las especies incluidas en los Apéndices de la CITES capturadas en zonas dentro de la jurisdicción de cada OROPT.
- f) El Comité toma nota de que en el 34.º período de sesiones del Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), celebrado en febrero de 2021, se aprobó la recomendación de que la FAO continuara colaborando con la CITES y con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), incluyendo en la prestación de asesoramiento científico y técnico sobre propuestas y cuestiones relacionadas con la inclusión en los Apéndices de la CITES de especies acuáticas explotadas comercialmente y la aplicación de tales inclusiones.
- g) El Comité alienta a la Secretaría a seguir colaborando estrechamente con la FAO y llevar a cabo actividades conjuntas, de acuerdo con el Memorando de Entendimiento firmado entre la CITES y la FAO en 2006.
- h) El Comité toma nota de los beneficios de una colaboración estrecha con la FAO y con otras organizaciones y expertos pertinentes, incluyendo el Grupo Especialista en Tiburones de la Comisión para la Supervivencia de Especies de la UICN y TRAFFIC, para ayudar a la Secretaría en el estudio solicitado en la Decisión 18.221, párrafo a) y, si fuese necesario, la Decisión 19. DD, para conocer el comercio de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES.
- i) El Comité toma nota de que la recopilación de las contribuciones del grupo de trabajo durante la 31ª reunión del Comité de Fauna está disponible como documento informativo AC31 Inf. 24.
- j) El Comité acuerda además someter los ocho proyectos de decisión siguientes a la consideración del Comité Permanente.

19.AA Dirigida a las Partes

Se alienta a las Partes a que:

- a) proporcionar información breve (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) a la Secretaría, en particular, sobre cualquier medida de ordenación nacional que prohíba la captura con fines de lucro o comercio, y en respuesta responder a la Notificación solicitada en la Decisión 19.CC;
- b) con arreglo a su legislación nacional, y en el caso de las especies incluidas en la CITES, proporcionar un breve informe (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) a la Secretaría sobre la evaluación de las existencias de partes y derivados de tiburón almacenadas y

obtenidas antes de la entrada en vigor de la inclusión en la CITES a fin de controlar y supervisar su comercio, si procede;

- c) responder a la Notificación solicitada en la Decisión 19.CC e indicar los factores de conversión nacionales disponibles que se aplican para estimar el peso vivo de las capturas por especie, pesquería y forma de producto, a fin de presentar informes más precisos de los datos del comercio de tiburones y rayas por las Partes, e indicar si se utilizan estos datos y de qué manera en la elaboración de los dictámenes de extracción no perjudicial;
- d) inspeccionar, en la medida de lo posible con arreglo a su legislación nacional, los envíos de partes y derivados de tiburón que estén en tránsito o transbordo para comprobar la presencia de especies incluidas en la CITES y también de un permiso o certificado CITES válido según lo exige la Convención o para obtener pruebas satisfactorias de su existencia;
- e) continuar apoyando la aplicación de la Convención para los tiburones, incluyendo el suministro de fondos para la aplicación de las decisiones 19.BB, 19.DD y 19.EE, y plantearse la adscripción a la Secretaría de miembros del personal con experiencia en pesca y gestión sostenible de los recursos acuáticos; y
- f) colaborar activamente para combatir el comercio ilegal de productos de tiburón y raya, desarrollando mecanismos de coordinación entre los países de origen, tránsito y destino.

19.BB Decisiones dirigidas a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría continuará brindando asistencia a las Partes que lo soliciten para la creación de capacidad a fin de aplicar las inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II.

19.CC La Secretaría deberá:

- a) emitir una Notificación a las Partes, invitándolas a:
 - i) proporcionar nueva información concisa (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) sobre sus actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, en particular:
 - A. la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial;
 - B. la formulación de dictámenes de adquisición legal;
 - C. la identificación y el control de los productos de tiburones incluidos en los Apéndices de la CITES en el comercio en los países de origen, tránsito y consumo que sean Partes; y
 - D. registrar las existencias de partes y derivados de tiburón comerciales y/o preconvención de especies de elasmobranquios incluidos en el Apéndice II de la CITES y controlar la entrada de esas existencias en el comercio; y
 - ii) compartir con la Secretaría los DENP y los factores de conversión utilizados para estimar el peso vivo de la captura mediante la conversión de los desembarcos y el comercio registrados, cuando estén disponibles, para publicar en el portal web de tiburones y rayas;
 - iii) poner de relieve cualquier pregunta, preocupación o dificultad que las Partes estén teniendo para redactar o presentar documentación sobre los datos del comercio autorizado (por ejemplo, las unidades utilizadas en los informes sobre el comercio) para la Base de Datos sobre el Comercio CITES;

- b) proporcionar información de la Base de Datos sobre el Comercio CITES acerca del intercambio comercial de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices de la CITES desde 2010, clasificada por especies y, si es posible, por productos;
- c) invitar a observadores de los Estados no Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a apoyar a las Partes proporcionando información concisa relacionada con lo anterior;
- d) divulgar las orientaciones nuevas o existentes indicadas por el Comité Permanente sobre el control y el seguimiento por el Comité Permanente de las existencias de partes y derivados de tiburón, en cumplimiento del párrafo b) de la Decisión 19.GG; y
- e) recopilar esta información para someterla al examen del Comité de Fauna y el Comité Permanente.

19.DD La Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa y en colaboración con las organizaciones y expertos pertinentes, deberá:

- a) llevar a cabo un estudio para investigar el aparente desajuste entre el comercio de productos de tiburones incluidos en la CITES que figura en la Base de Datos sobre el Comercio CITES y lo que cabría esperar de la información disponible sobre las capturas de las especies incluidas en los Apéndices; y
- b) comunicar los resultados del estudio al que se hace referencia en el párrafo a), así como toda solución propuesta para resolver esta cuestión en el futuro, al Comité de Fauna o el Comité Permanente, según proceda.

19.EE Se pide a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, colabore estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para hacer lo siguiente:

- a) verificar que la información sobre las medidas de gestión de los tiburones de las Partes esté correctamente reflejada en la base de datos de medidas sobre tiburones desarrollada por la FAO (<http://www.fao.org/ipoa-sharks/database-of-measures/en/>) y, de no ser así, ayudar a la FAO a corregir dicha información;
- b) recopilar imágenes claras de aletas de tiburón húmedas y secas no elaboradas (en particular, pero no exclusivamente, las de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES) junto con información taxonómica pertinente a nivel de especies para facilitar el perfeccionamiento del software iSharkFin elaborado por la FAO;
- c) realizar un estudio que analice el comercio de productos de tiburones de especies incluidas en los Apéndices de la CITES distintos de las aletas, incluyendo el nivel de mezcla de especies en los productos comerciales y recomendaciones sobre cómo abordar cualquier problema de aplicación resultante de la mezcla que pueda observarse; y
- d) comunicar los resultados de las actividades indicadas en los párrafos a) y c) al Comité de Fauna o al Comité Permanente, según proceda.

19.FF *Dirigida al Comité de Fauna*

El Comité de Fauna, en colaboración con las organizaciones y los expertos pertinentes, deberá:

- a) continuar preparando orientaciones para ayudar en la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) sobre las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES, en particular, en situaciones de insuficiencia de datos, multiespecíficas, pesca de pequeña escala/artesanal y pesca no selectiva (captura incidental), stocks compartidos y migratorios, e introducción procedente del mar; y

- b) presentar un informe sobre los resultados de su trabajo a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

19.GG Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá examinar la posibilidad de:

- a) elaborar orientaciones sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal y evaluaciones relacionadas para las introducciones procedentes del mar de especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre *Dictámenes de adquisición legal*;
- b) elaborar orientaciones nuevas o identificar las orientaciones existentes sobre el control y la supervisión de las existencias de partes y derivados de tiburón, en particular para especímenes capturados antes de la inclusión de las especies en el Apéndice II; y
- c) presentar un informe sobre los resultados de su trabajo a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

19.HH Dirigida al Comité Permanente y al Comité de Fauna

El Comité de Fauna y el Comité Permanente analizarán y examinarán los resultados de cualquiera de las actividades realizadas en virtud de las decisiones que les haya comunicado la Secretaría y, con el apoyo de la Secretaría, prepararán un informe conjunto para la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de estas decisiones.

El Comité solicita a su Presidencia y a la Presidencia del grupo de trabajo sobre tiburones y rayas que colaboren con el Comité Permanente en el informe conjunto sobre tiburones y rayas que se presentará a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

26. Caballitos de mar (*Hippocampus* spp.) [Decisión 18.232]AC31 Doc. 26 y Addendum

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 26 y su adenda, que informan sobre los progresos en la aplicación de la Decisión 18.229, incluida la publicación de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2020/015, y los detalles de un estudio que está realizando el Proyecto Seahorse. La adenda también presenta proyectos de decisión que renuevan actividades en curso o que aún no se han podido completar.

Los representantes de América Central, del Sur y del Caribe (Sr. Ramadori) y de América del Norte (Sr. Benítez Díaz), así como Perú, apoyan los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 7 de la adenda al documento AC31 Doc. 26. Perú informa al Comité de sus medidas nacionales para prohibir la captura y el comercio de caballitos de mar, así como de la recopilación de datos sobre las perspectivas de los pescadores artesanales en relación con las capturas accidentales y el comercio de caballitos de mar.

El Comité toma nota del documento AC31 Doc. 26 y su adenda y acuerda remitir los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 7 de la adenda al documento AC31 Doc. 26. al Comité Permanente en su 74ª reunión para que los considere y los remita a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

27. Pangolines (*Manis* spp.) [Decisión 18.243]AC31 Doc. 27 y Addendum

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 27 y su adenda, que proporcionan información actualizada sobre el desarrollo de parámetros de conversión para todas las especies de pangolín y la preparación de un informe sobre el estado de conservación del pangolín, el comercio legal e ilegal, la gestión de las existencias y reservas, y cuestiones de observancia. La adenda contiene un proyecto de decisión para ampliar los trabajos más allá de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19).

El representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) apoya el proyecto de decisión y la propuesta de que el Comité de Fauna realice un examen del informe en su primera reunión tras la CoP19. Además, sugiere que se añada “aplicación de la ley y” antes de “los tribunales” en el proyecto de decisión 19.AA, y

recomienda que la Secretaría consulte y reciba aportaciones de la Presidencia del Comité de Fauna antes de presentarlo al Comité Permanente en su 74ª reunión (SC74).

Environmental Investigation Agency UK, también en nombre de Environmental Investigation Agency US, Species Survival Network, David Shepherd Wildlife Foundation, Center for Biological Diversity, Fondation Franz Weber, Eurogroup for Animals, Humane Society International, Natural Resources Defense Council, Animal Welfare Institute, Born Free USA, Born Free Foundation, Pro Wildlife, Wildlife Conservation Society, World Wide Fund for Nature, Zoological Society of London, International Fund for Animal Welfare, Pan African Sanctuary Alliance y Fauna and Flora International instan al Comité a garantizar que el informe sobre la situación y el comercio de los pangolines esté disponible antes de la SC74.

El International Council for Game and Wildlife Conservation (CIC), también en nombre de Conservation Force, Dallas Safari Club (DSC), European Federation for Hunting and Conservation (FACE), Safari Club International (SCI), Safari Club International Foundation (SCI-F) y Wild Sheep Foundation (WSF) subrayan la importancia de implicar a los operadores internacionales de caza que patrullan activamente vastas extensiones de terreno habitadas por pangolines y que, por lo tanto, pueden contribuir a su conservación.

El Comité acuerda presentar el proyecto de decisión siguiente, con las enmiendas introducidas por el representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz), para que sean examinados por el Comité Permanente en su 74ª reunión y posteriormente presentados a la CoP19.

19.AA Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna deberá:

- a) examinar los parámetros de conversión para todas las especies de pangolín, desarrollados de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 18.239, que permitan determinar de manera fiable el número de animales asociados con cualquier cantidad de escamas de pangolín decomisadas, y que puedan ser utilizados por las Partes en los casos en los que la legislación nacional exija que esa información se proporcione para los tribunales; y
- b) formular recomendaciones, según proceda, al Comité Permanente y a la Secretaría.

El Comité recomienda que la Secretaría consulte a la Presidencia del Comité de Fauna y reciba sus aportaciones acerca del informe titulado "*Implementation of CITES Decision 18.240 (c) on Pangolins (Manis spp.)*" (Aplicación de la Decisión 18.240 c) de la CITES sobre los pangolines) antes de que sea presentado al Comité Permanente para su examen en la 74ª reunión.

El Comité acuerda que debería llevar a cabo un examen del informe en su primera reunión después de la CoP19.

28. León africano (*Panthera leo*) [Decisión 18.247]AC31 Doc. 28 y Addenda 1 y 2

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 28 y sus adendas que contienen las *Directrices para la conservación de los leones en África* y los progresos logrados en los estudios que se están realizando en cumplimiento de la Decisión 18.246. La adenda 2, presentada por los copresidentes del grupo de trabajo sobre los leones africanos, ofrece algunos primeros elementos de reflexión y aclara que el grupo de trabajo no tuvo tiempo suficiente para cumplir plenamente su mandato.

La representante de Europa (Sra. Ziková), la representante suplente de América del Norte (Sra. Lougheed), Uganda, la República Unida de Tanzania y la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) apoyan la creación de un grupo de trabajo durante la reunión. La CMS sugiere la posibilidad de que la tarea de la revisión se delegue en las reuniones de los Estados del área de distribución de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos en el futuro para evitar posibles revisiones sucesivas por parte de los respectivos órganos científicos de CITES y la CMS.

Zimbabwe y la República Unida de Tanzania, a los respalda Safari Club International, no apoyan las versión actual de las Directrices y consideran que no hay tiempo suficiente para presentar información significativa durante la vigencia del grupo de trabajo entre períodos de sesiones.

El Comité toma nota del documento AC31 Doc. 28 y sus Addenda 1 y 2.

El Comité recomendó que el mandato que figura en la Decisión 18.247, párrafos a) y b), se prorrogue hasta después de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre los leones africanos, con el siguiente mandato:

- a) acordar un proceso y un camino a seguir para aplicar la Decisión 18.247, párrafo a); y
- b) redactar recomendaciones para que el Comité de Fauna las examine más adelante en la presente reunión.

La composición* del grupo se decide como sigue:

Miembros: representante de África (Sr. Kasoma) (Presidente), representante de Asia (Sr. Mobaraki), representante de Europa (Sra. Zíková);

Partes: **Austria**, Botswana, China, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Gabón, Japón, Lesotho, Namibia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Uganda, Zimbabwe; y

Observadores: Convención sobre las Especies Migratorias, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Association of Zoos and Aquariums, Born Free Foundation, Center for Biological Diversity, CIC – International Council for Game and Wildlife Conservation, Conservation Analytics, Conservation Force, Dallas Safari Club, Humane Society International, International Association for Wildlife, Panthera, ProWildlife, Safari Club International Foundation, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society, World Wide Fund for Nature, Zoological Society of London.

Más adelante en la reunión, el representante de África (Sr. Kasoma) presenta el documento AC31 Com. 6.

Basándose en el documento AC31 Com. 46 el Comité adopta las recomendaciones siguientes:

- a) El Comité invita a la Secretaría a que transmita a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y a la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) los comentarios y sugerencias sobre las *Directrices para la conservación de los leones en África* formulados por el grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité de Fauna sobre los leones, y a que los ponga a disposición en un documento informativo.
- b) El Comité solicita a la UICN que, en colaboración con las Secretarías de la CITES y de la CMS, y en consulta con los Estados del área de distribución del león africano, elabore la próxima versión de las *Directrices para la conservación de los leones en África* en el contexto de la ejecución del Programa de Trabajo de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos (ACI), tomando en consideración los comentarios y sugerencias mencionados en el párrafo a) y la literatura científica reciente pertinente para la conservación del león africano.
- c) El Comité alienta a los Estados del área de distribución de la ACI a considerar las *Directrices revisadas para la conservación de los leones en África* mencionadas en el párrafo b) en su próxima reunión, prevista para 2022.
- d) El Comité alienta a los Estados del área de distribución del león africano a que compartan sus experiencias y recomendaciones sobre las mejores prácticas en el uso y la aplicación de las *Directrices para la conservación de los leones en África* en las reuniones de los Estados del área de distribución de la ACI y a través del portal web conjunto CMS/CITES/UICN sobre los leones africanos.
- e) El Comité acuerda someter los proyectos de decisión siguientes a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes:

* Los miembros del grupo de trabajo indicados en negrita se añadieron el 1 de junio de 2021, ya que no pudieron expresar su interés por razones técnicas el 31 de mayo de 2021.

19.AA Dirigida a la Secretaría

La Secretaría informará al Comité de Fauna sobre las actividades y los resultados de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos (ACI) relacionados con el mandato del Comité y solicitará el asesoramiento del Comité de Fauna, según proceda.

19.BB Dirigida al Comité de Fauna

Comité de Fauna asesorará a la Secretaría, según proceda, en relación con la información que esta proporcione en relación con las actividades y los resultados de la ACI que sean pertinentes para el mandato del Comité de Fauna.

29. Leopardo (*Panthera pardus*)

29.1 Leopardo (*Panthera pardus*) en África [Decisión 18.255] AC31 Doc. 29.1

El representante de África presenta el documento AC31 Doc. 29.1 y la revisión de la *Hoja de ruta para la conservación del leopardo en África*.

La representante de Europa (Sra. Zíková) apoya el camino a seguir y la adición de la alteración del hábitat como amenaza. También acogería con agrado que se incluya más información en el capítulo de la *Hoja de Ruta* sobre sociología y trabajo social. Botswana propone que la revisión de la *Hoja de ruta* se posponga hasta la 32ª reunión del Comité de Fauna y que se revise la sección sobre la caza para mostrar el papel que esta puede desempeñar como herramienta de conservación.

La Convención sobre las Especies Migratorias destaca que la *Hoja de ruta* se elaboró en el contexto de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos, y que también se revisará en el seno de la CMS. Además, sugiere que la *Hoja de ruta* se trate en el contexto de las reuniones de los Estados del área de distribución de la ACI para evitar las idas y vueltas entre los órganos científicos de la CITES y la CMS en el futuro.

El Comité Permanente toma nota del documento AC31 Doc. 29.1 y acuerda remitir a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión siguientes:

19.XX Dirigida a la Secretaría

La Secretaría transmitirá al Comité de Fauna para su examen la *Hoja de ruta para la conservación del leopardo en África* elaborada por Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

19.YY Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna examinará la *Hoja de ruta para la conservación del leopardo en África* elaborada por la UICN y formulará las recomendaciones que considere oportunas sobre los aspectos de la misma relacionados con la aplicación de la CITES.

29.2 Cupos de trofeos de caza de leopardo

[Decisiones 18.167 y 18.168] AC31 Doc. 29.2 y Addendum

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc.29.2 y su adenda, que incluyen información de Botswana, Etiopía y la República Centroafricana en el contexto de la revisión de sus cupos de caza de leopardo, tal como figura en la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16) sobre *Cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal*, a fin de considerar si se fijan en niveles que no sean perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre.

Los representantes de África (Sr. Kasoma), Europa (Sra. Zíková) y América del Norte (Sr. Benítez Díaz), el representante suplente de África (Sr. Mensah), Zimbabwe, el International Council for Game and Wildlife Conservation (CIC), también en nombre de Conservation Force, Dallas Safari Club (DSC), European Federation for Hunting and Conservation (FACE), Safari Club International (SCI), Safari Club International Foundation (SCI-F) y la Wild Sheep Foundation (WSF) apoyan las recomendaciones propuestas por la Presidencia y el Comité de Fauna, es decir, la reducción del cupo de 200 a 20 trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal para Etiopía; el mantenimiento del cupo de 40 para la

República Centroafricana; y el mantenimiento del cupo de 130 de Botswana (véase el documento informativo AC31 Inf. 17).

El representante de Oceanía (Sr. Robertson), al que respaldan el representante de América Central, del Sur y del Caribe (Sr. Ramadori) e Israel, expresa su preocupación por el hecho de que el cupo propuesto de Botswana era demasiado elevado, y propone esperar hasta que se completen estudios de población más recientes. Botswana presenta un informe oral sobre la gestión adaptable aplicada en el país, así como un panorama de los datos recopilados sobre el comercio sostenible de leopardos. Botswana señala que sus cupos nacionales se fijaron en niveles muy bajos y conservadores, y que no había registrado casos de caza desde 2014 hasta 2021. Botswana expresa su deseo de mantener el cupo de exportación en 130 trofeos de caza de leopardo y pieles para uso personal, y de seguir gestionando su cupo interno de manera adaptable.

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Word Wide Fund for Nature expresan su preocupación general por la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16), en la que hay una diferencia significativa en ciertos casos entre algunos de los cupos mencionados en ella y los niveles reales de comercio, mucho más bajos, justificados por los dictámenes de extracción no perjudicial de los Estados del área de distribución. El Reino Unido considera que no está claro qué objetivo cumplen los cupos aprobados por la CoP en esas circunstancias.

El International Council for Game and Wildlife Conservation (CIC), también en nombre de Conservation Force, Dallas Safari Club (DSC), European Federation for Hunting and Conservation (FACE), Safari Club International (SCI), Safari Club International Foundation (SCI-F) y la Wild Sheep Foundation (WSF), apoya las recomendaciones de la Presidencia del Comité de Fauna y señala que este proceso de revisión era una empresa costosa para los Estados del área de distribución, alentando a la CITES a obtener financiación para este tipo de revisiones de los cupos. Teniendo en cuenta la información proporcionada por Botswana, los Estados Unidos también apoyan las recomendaciones de la Presidencia del Comité de Fauna sobre el camino a seguir.

Born Free Foundation, en nombre de Animal Welfare Institute, Born Free USA, Center for Biological Diversity, Eurogroup for Animals, Fondation Franz Weber, Four Paws International, Humane Society International, Pan African Sanctuary Alliance, ProWildlife y Species Survival Network, destaca las actuales disminuciones de leopardos y la incertidumbre en torno a las estimaciones de las poblaciones. Expresan su preocupación por el hecho de que ni la República Centroafricana ni Botswana cuentan actualmente con planes específicos de gestión del leopardo y piden que se suspendan todos los cupos de trofeos de caza de leopardo, al menos hasta que se finalicen las orientaciones sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de trofeos de caza de leopardo.

El Comité acuerda informar al Comité Permanente que considera que los cupos para los leopardos para la República Centroafricana y Botswana, según lo dispuesto en la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16), sobre *Cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal* se han fijado en niveles que no son perjudiciales para la supervivencia de la especie en la naturaleza.

El Comité acuerda informar al Comité Permanente que, en el caso de Etiopía, la reducción propuesta del cupo para los leopardos, según lo establecido en la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16), a 20 trofeos, se ha fijado en niveles que no son perjudiciales para la supervivencia de la especie en la naturaleza.

30. Gestión del comercio y de la conservación de las aves cantoras (Passeriformes) [Decisión 18.257]AC31 Doc. 30 y Addendum

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 30 y su agenda y señala que la Decisión 18.256 no podía aplicarse debido a la falta de financiación externa. Llama a la atención de la reunión dos revisiones disponibles en los documentos informativos AC31 Inf. 11 y AC31 Inf. 12 que podrían servir de base para el estudio y el taller técnico previstos en la Decisión 18.256.

Estados Unidos de América, con el respaldo de Humane Society International y Wildlife Conservation Society, destaca la importancia de la labor sobre las aves cantoras y apoyan la renovación de las Decisiones. Estados Unidos de América anuncia que aportará 25.000 dólares de los Estados Unidos para un estudio sobre el comercio de aves canoras en el hemisferio occidental, centrado especialmente en América Latina y el Caribe.

El Comité acuerda proponer a la Conferencia de las Partes que en su 19ª reunión renueve las Decisiones 18.256 a 18.259 sobre *Gestión del comercio y de la conservación de las aves cantoras (Passeriformes)*, como sigue:

18.256 (Rev. CoP19) Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de fondos, la Secretaría deberá:

- a) en el plazo de 12 meses a partir de la finalización de la ~~18ª~~ 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, encargar un estudio preliminar sobre la escala y el alcance del comercio internacional de aves cantoras para estudiar las prioridades en materia de gestión y conservación de los taxones de aves cantoras (paseriformes) afectados por dicho comercio;
- b) consultar a los expertos técnicos apropiados sobre la preparación de documentos acerca de la conservación, el comercio, la gestión, la observancia y las prioridades normativas de los taxones de paseriformes identificados;
- c) convocar un taller técnico para examinar los resultados del estudio y los informes a los que se hace referencia en el párrafo b);
- d) invitar a los miembros de los Comités de Fauna y de Flora, a los representantes de los Estados del área de distribución, exportadores, de tránsito y consumidores además de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a participar en el taller; y
- e) poner a disposición del Comité de Fauna los resultados del estudio y del taller así como las recomendaciones para que este los estudie.

18.257 (Rev. CoP19) Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna examinará el documento CoP18 Doc. 79 y los resultados del estudio y el taller sobre el comercio de paseriformes con las recomendaciones de la Secretaría, con arreglo a la Decisión 18.256 (Rev. CoP19), y formulará sus propias recomendaciones al Comité Permanente o a la Conferencia de las Partes en su ~~19ª~~ 20ª reunión, según proceda.

18.258 (Rev. CoP19) Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente examinará las recomendaciones del Comité de Fauna y formulará sus propias recomendaciones a la ~~19ª~~ 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

18.259 (Rev. CoP19) Dirigida a las Partes, las organizaciones no gubernamentales, los comerciantes y los donantes

Se alienta a las Partes y los Estados no Parte, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los comerciantes y los donantes a proporcionar fondos a la Secretaría para la aplicación de estas decisiones.

31. Pez cardenal de Banggai (*Pterapogon kauderni*) [Decisión 18.265]..... AC31 Doc. 31 (Rev. 1)

Indonesia presenta el documento AC31 Doc. 31 (Rev. 1), que contiene un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 18.263 sobre las medidas de conservación y gestión adoptadas para garantizar la sostenibilidad del comercio internacional del pez cardenal de Banggai (*Pterapogon kauderni*), incluidos los estudios de poblaciones, el establecimiento de una zona marina protegida, la elaboración de un estudio sobre el pez cardenal de Banggai, las directrices de seguimiento y las directrices de rehabilitación, y el establecimiento de un cupo de captura.

Los representantes de Europa (Sra. Zíková) y América del Norte (Sr. Benítez Díaz), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ornamental Fish International, también en nombre de la European Pet Organization, el Pet Industry Joint Advisory Council de EE.UU. y el Pet Industry Joint Advisory Council de Canadá, reconocen los progresos realizados por Indonesia en la gestión del pez cardenal de Banggai, y aceptan las recomendaciones propuestas con algunas enmiendas.

La representante de Europa (Sra. Zíková) y el Reino Unido sugieren que se utilice el pez cardenal de Banggai como caso de estudio en el marco de los trabajos sobre peces marinos ornamentales e invita a Indonesia a compartir esta experiencia como un ejemplo de mejores prácticas. El representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz), con el apoyo del Reino Unido, propone las siguientes modificaciones en las recomendaciones que figuran en el párrafo 7 b): sustituir la palabra "garantizan" por la palabra "promueven", y sustituir las palabras "como especie en los Apéndices" por "los Apéndices", así como la supresión en inglés de la palabra "then" antes de "Indonesian" [este último cambio no se aplica a la versión en español]. En el párrafo 7 c), sugiere que se suprima la frase "acordar que no se seguirá debatiendo en relación con el pez cardenal de Banggai en las reuniones futuras de la CITES" y se inserte la frase "alentar a Indonesia a continuar su trabajo para promover la conservación, la gestión y el comercio sostenible del pez cardenal de Banggai". Indonesia está de acuerdo con las enmiendas sugeridas por la región de América del Norte.

La Fondation Franz Weber, también en nombre del Center for Biological Diversity, Animal Welfare Institute, Defenders of Wildlife, David Shepherd Wildlife Foundation, Pro Wildlife, Robin des Bois, Earthtrust, Humane Society International, CATCA Environmental and Wildlife Society y Species Survival Network, expresa su preocupación por la conservación y supervivencia de la especie y recomienda que el Comité de Fauna mantenga la especie en su orden del día. Estas organizaciones enfatizan que las medidas de conservación siguen siendo inadecuadas, a pesar de las áreas marinas protegidas y que la captura en zonas de veda continúa siendo un problema. Ornamental Fish International y otros representantes de la industria comercial sugieren que la especie no debería hacer parte del orden del día de las futuras reuniones de la CITES.

El Comité reconoce el documento AC31 Doc. 31 (Rev. 1) y toma nota de este. El Comité aprecia los esfuerzos de Indonesia que, como se explica en el informe, han dado lugar a muchos resultados positivos en cuanto a la protección, conservación y gestión del pez cardenal de Banggai que promueven su uso sostenible. Dado que el pez cardenal de Banggai no está incluido en los Apéndices, los esfuerzos para su conservación y gestión están regulados por la legislación nacional de Indonesia. El Comité reconoce la situación actual del pez cardenal de Banggai como una especie que no está incluida en los Apéndices de la CITES y, haciendo referencia a los importantes progresos realizados por Indonesia que se explican en el documento AC31 Doc. 31 (Rev. 1), alienta a Indonesia a continuar trabajando para promover la conservación, la gestión y el uso sostenible del pez cardenal de Banggai y a presentar este caso en el taller técnico sobre peces ornamentales marinos previsto en virtud de la Decisión 18.296.

32. Antílope saiga (*Saiga* spp.) [Decisión 18.272].....AC31 Doc. 32 y Addendum

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 32 y su adenda. Señala que no se habían obtenido recursos externos para apoyar la aplicación de la Decisión 18.271, pero que la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) había emprendido trabajos que contribuyen a su aplicación, incluida la actualización de la información sobre el estado de conservación del antílope saiga comunicada por los Estados del área de distribución, un estudio sobre el uso sostenible de los antílopes saiga y la preparación de la 4ª reunión de los signatarios del Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga* spp.), que será organizada en línea por la Federación de Rusia.

El representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz), con el respaldo de Wildlife Conservation Society, apoya el trabajo realizado hasta la fecha y la renovación de las decisiones, pero considera que sería prematuro que el Comité de Fauna hiciera recomendaciones al Comité Permanente basándose únicamente en la información disponible en este momento.

Estados Unidos de América anuncia que aportaría 40.000 dólares de los Estados Unidos a la Secretaría CITES para financiar el trabajo necesario sobre el inventario y la gestión de las existencias de antílope saiga en virtud de la Decisión 18.271, párrafo d). Si este trabajo puede iniciarse pronto, la Secretaría debería informar directamente al Comité Permanente sobre la gestión de las existencias de cuerno de antílope saiga.

La CMS dirige a las Partes y a los interesados al sitio web de la CMS, que contiene el proyecto de informe sobre *El uso sostenible de los antílopes saiga: perspectivas y horizontes*, que se debatirá en la reunión en línea de los signatarios en septiembre de este año.

El International Council for Game and Wildlife Conservation (CIC), en nombre de Conservation Force, Dallas Safari Club (DSC), European Federation for Hunting and Conservation (FACE), Safari Club International (SCI), Safari Club International Foundation (SCI-F) y la Wild Sheep Foundation (WSF), manifiesta su

acuerdo con las medidas expuestas en la sección 3 del programa de trabajo y alienta a que se realicen nuevas investigaciones y acciones de sensibilización en torno a la demanda de cuerno de antílope saiga.

El Comité toma nota del documento AC31 Doc. 32 y su adenda y acuerda proponer la renovación de las Decisiones 18.270 a 18.274 al Comité Permanente para su posterior presentación a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, como sigue:

18.270 (Rev. CoP19) Dirigida a todos los Estados del área de distribución del antílope saiga (*Saiga spp.*) (Federación de Rusia, Kazajstán, Mongolia, Turkmenistán y Uzbekistán) y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados del antílope saiga

- a) Los Estados del área de distribución del antílope saiga (*Saiga spp.*) y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados del antílope saiga, identificados por la Secretaría basándose en los datos sobre el comercio CITES, deberían aplicar plenamente las medidas dirigidas a ellos en el *Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga correspondiente a los periodos 2016 a 2020 [MTIWP (2016-2020)] y 2021 a 2025 [MTIWP (2021-2025)]*, elaborados en apoyo del Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga spp.*) y su Plan de acción para el antílope saiga; y
- b) Acorde con las medidas dirigidas a los Estados del área de distribución del antílope saiga en el *MTIWP (2021-2025) Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga 2016-2020 [MTIWP (2016-2020)]*, se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga a establecer controles del mercado interno para partes de saiga, inclusive el registro de las existencias, el etiquetado de partes y productos y el registro de fabricantes y comerciantes, y comunicar esa información a la Secretaría CITES.

18.271 (Rev. CoP19) Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- ~~a) asistir a la Secretaría de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS) en la organización de la cuarta reunión de los signatarios del Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga spp.*), que se espera se celebre en la Federación de Rusia en 2020;~~
- ~~b) proporcionar, en colaboración con la Secretaría de la CMS, las contribuciones necesarias para el desarrollo de un *Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga 2021-2025 [MTIWP (2021-2025)]*, desarrollado en apoyo del Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga spp.*) y su Plan de acción para el antílope saiga;~~
- ae) examinar, en consulta con la Secretaría de la CMS, la conservación y el comercio de antílope saiga, *Saiga spp.*, basándose en los datos disponibles sobre comercio legal e ilegal, la documentación y los resultados de la cuarta reunión de los signatarios del MdE sobre el antílope saiga, y las consultas con las partes interesadas, e informar sobre las conclusiones y recomendaciones consiguientes al Comité de Fauna y al Comité Permanente en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 13.3, sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS) y el Programa de trabajo conjunto CITES-CMS*;
- bd) consultar con los Estados del área de distribución del antílope saiga y los principales Estados consumidores y comerciantes sobre su gestión de las existencias de especímenes de antílope saiga; examinar los procesos y las prácticas; y proporcionar asistencia para garantizar la gestión y supervisión eficaz de las existencias, incluyendo la preparación de inventarios y el fortalecimiento de la seguridad de las existencias; e
- ce) informar al Comité de Fauna y al Comité Permanente sobre la aplicación de esta decisión, según proceda.

18.27 (Rev. CoP19) Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna deberá examinar, según proceda, las conclusiones y recomendaciones presentadas por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.271 (Rev. CoP19), y formular recomendaciones al Comité Permanente.

18.273 (Rev. CoP19) Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá examinar, según proceda, las conclusiones y recomendaciones presentadas por el Comité de Fauna y la Secretaría de conformidad con las Decisiones 18.271 (Rev. CoP19) y 18.272 (Rev. CoP19), y formular recomendaciones, según sea necesario.

18.274 (Rev. CoP19) Dirigida a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados

Se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados a que colaboren en la conservación y la recuperación del antílope saiga (*Saiga spp.*), y a que apoyen la aplicación del ~~MTIWP (2016-2020)~~ y el MTIWP (2021-2025).

33. Caracol pala (*Strombus gigas*) [Decisión 18.276]AC31 Doc. 33 y Addendum

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 33 y su adenda, destacando la elaboración en curso de las orientaciones sobre los dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio del caracol pala. La adenda proporciona información sobre un proyecto con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS) que apoyaría a los principales países productores de caracol pala de la OECS a través del programa Bluebiotrade de la UNCTAD.

El representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) acoge con agrado las actividades emprendidas por la Secretaría en colaboración con la FAO y otras organizaciones asociadas para contribuir a garantizar la sostenibilidad del comercio internacional del caracol pala.

El Comité toma nota del documento AC31 Doc. 33 y su adenda.

34. Rana gigante del lago Titicaca (*Telmatobius culeus*) [Decisión 18.284]AC31 Doc. 34 y Addendum

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 34 y su adenda, que presentan un resumen de las respuestas de Perú, un Estado del área de distribución de *Telmatobius culeus*, Nueva Zelanda y el Grupo de Especialistas en Anfibios de la CSE/UICN a la Notificación a las Partes No. 2020/012. Las respuestas incluían información sobre dos proyectos *in situ* actualmente en curso del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que implican estudios sobre la biología de la especie.

El Perú presenta un informe oral sobre el trabajo realizado en la aplicación de la Decisión 18.284 en colaboración con el Estado Plurinacional de Bolivia, y el trabajo realizado como parte de su plan de acción binacional.

La Wildlife Conservation Society (WCS) insta a las Partes y al Comité de Fauna a incluir esta especie en sus futuros trabajos sobre anfibios y destaca su apoyo al Perú para desarrollar un protocolo de acción multisectorial peruano para abordar el tráfico de la rana gigante del lago Titicaca.

El Comité toma nota del documento AC31 Doc. 34 y su adenda, así como de la información actualizada proporcionada por el Perú. El Comité alentó al Perú y al Estado Plurinacional de Bolivia a proseguir su colaboración para poner en marcha el Plan de Acción Binacional para la Conservación de la Rana Gigante del Titicaca.

35. Tortugas terrestres y galápagos (*Testudines spp.*) [Decisión 18.291]AC31 Doc. 35 y Addendum

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 35 y su adenda, que presentan una guía sobre las categorías de partes y derivados de tortugas en el comercio.

El representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz), Perú y la Wildlife Conservation Society (WCS) acogen con agrado la labor realizada y la *Guía de identificación para las tortugas terrestres y galápagos: partes, productos y derivados en el comercio*. El Perú informa al Comité de que estaba preparando un proyecto de propuesta para incluir *Chelus fimbriata* y *Chelus orinocensis* en el Apéndice II debido a la creciente demanda internacional.

La Wildlife Conservation Society (WCS) insta a las Partes a adoptar medidas enérgicas para desbaratar las redes delictivas relacionadas con el comercio de Testudines. Sugieren el uso a escala de fotografías con el fin de ayudar a las Partes y a los funcionarios de aduanas que no están familiarizados con los taxones y, además, sugieren que se elabore una versión en línea de la guía.

El Comité solicita a la Secretaría que finalice la elaboración de la *Guía de identificación para las tortugas terrestres y galápagos: partes, productos y derivados en el comercio*, teniendo en cuenta las observaciones formuladas durante los debates en el período de sesiones en curso acerca del uso de escalas y fotografías, y que la publique para que sea utilizada por las Partes, posiblemente en una versión en línea.

36. Peces ornamentales marinos [Decisión 18.297]AC31 Doc. 36 y Addendum

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento AC31 Doc. 36, que describe cuatro estudios temáticos que se proponen a partir de los cinco temas especificados en el párrafo c) de la Decisión 18.296. La adenda recuerda que el alcance del trabajo sobre peces ornamentales marinos fue acordado mediante un procedimiento de toma de decisiones entre períodos de sesiones para abarcar “el comercio internacional de especímenes vivos de peces de arrecifes coralinos no incluidos en los Apéndices de la CITES (inclusive tiburones y rayas)” y proporciona información actualizada sobre los avances logrados con los estudios.

El representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) acoge con satisfacción y apoya las recomendaciones, incluida la renovación de las Decisiones.

La Fondation Franz Weber, también en nombre del Animal Welfare Institute, Born Free Foundation, CATCA Environmental and Wildlife Society, Center for Biological Diversity, David Shepherd Wildlife Foundation, Defenders of Wildlife, Earthtrust, Humane Society International, Pro Wildlife, Robin des Bois, Sea Shepherd Legal y Species Survival Network, expresa su preocupación por el formato utilizado por el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM), que supone un reto y requiere mucho tiempo para los expertos pertinentes, y sugiere algunas revisiones al documento.

Ornamental Fish International, también en nombre de Pet Industry Joint Advisory Council de EE.UU., y de Pet Industry Joint Advisory Council de Canadá, expresa su apoyo a cualquier actividad destinada a garantizar la sostenibilidad a largo plazo del comercio de peces marinos ornamentales, y señala que no siempre se requería una inclusión en los Apéndices para mejorar el estado de conservación de una especie, citando el pez cardenal de Banggai como ejemplo. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura destaca que los tiburones y las rayas que se mantienen en los acuarios públicos incluirían también a los tiburones ballena.

El Comité toma nota del documento AC31 Doc. 36 y su adenda y acuerda presentar los proyectos de decisión siguientes para que sean examinados por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión:

19.AA Dirigida a la Secretaría

La Secretaría:

- a) organizará un taller técnico con el objeto de examinar las prioridades de conservación y las necesidades de gestión con respeto al comercio mundial de peces ornamentales marinos no incluidos en los Apéndices de la CITES, con especial hincapié en los datos de los países importadores y exportadores;
- b) invitará al Comité de Fauna, representantes de los Estados del área de distribución, países exportadores e importadores, interesados directos de la pesca, representantes del sector y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a participar en este taller; y

- c) presentará las conclusiones y recomendaciones de este taller al Comité de Fauna.

19.BB Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna examinará los resultados del taller mencionado en la Decisión 19.AA y formulará recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Mantenimiento de los Apéndices

37. Informe del especialista en nomenclatura zoológica [Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18) y Decisiones 17.312 (Rev. CoP18), 18.309 a 18.312].....AC31 Doc.37 y Addendum

y

38. Inclusión de los pangolines en los Apéndices [Decisión 18.315].....AC31 Doc. 38 y Addendum

El especialista en nomenclatura del Comité de Fauna (Sr. Van Dijk) presenta el documento AC31 Doc. 37 y su adenda, que ofrecen un panorama general de la aplicación de las decisiones sobre la nomenclatura de la fauna.

La representante de Europa (Sra. Zíková), los Estados Unidos de América, Israel y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte apoyan el camino a seguir propuesto en el documento AC31 Doc. 37 y su adenda, y las recomendaciones formuladas por el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna.

La representante de Europa (Sra. Zíková) sugiere que se incluyan en Species+ las fechas exactas en las que entró en vigor un cambio de nomenclatura en el marco de la CITES para facilitar el procesamiento posterior de los permisos.

Estados Unidos e Israel manifiestan su preocupación por el hecho de que los cambios sustanciales de nomenclatura en los Apéndices de la CITES representen un reto técnico para las Autoridades Administrativas y sugieren que el grupo de trabajo de sistemas electrónicos y tecnología de la información del Comité Permanente realice una encuesta entre las Autoridades Administrativas sobre los métodos actuales de registro de los cambios de nomenclatura en sistemas de permisos CITES electrónicos.

Israel sugiere que el especialista en nomenclatura zoológica estudiara si el elefante africano debe considerarse como una o dos especies.

El especialista en nomenclatura zoológica (Sr. Van Dijk) presenta el documento AC31 Doc. 38, que contiene un proyecto de propuesta de inclusión para racionalizar la inclusión actual de los pangolines en los Apéndices para su consideración. El especialista señala que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre nomenclatura zoológica no había podido llegar a un consenso sobre el camino a seguir, y algunos miembros expresan su preocupación por las posibles alteraciones del alcance y la estabilidad de las inclusiones.

El representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) expresa su preocupación por la inclusión de taxones superiores en los Apéndices, afirmando que cuanto más precisos sean los Apéndices, mejor será la aplicación de la Convención, mientras que China manifiesta su preocupación en cuanto a que la inclusión actual genere riesgos e incertidumbres en la aplicación de la Convención.

Bangladesh y los Estados Unidos de América se oponen a sustituir la inclusión actual de las ocho especies individuales de *Manis* en el Apéndice I con la inclusión del orden superior Pholidota y a suprimir *Manis* spp. del Apéndice II, ya que esto no respetaría la intención original de la inclusión.

China y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el apoyo de IWMC-World Conservation Trust, la International Association for Wildlife (IAW) and Wildlife Conservation Society (WCS), apoyan la sugerencia de incluir un taxón superior para todos los pangolines en el Apéndice I, garantizando así que cualquier nueva especie que se descubra también se incluya en el Apéndice I.

Humane Society International (HSI) destaca que existen cuestiones más amplias en relación con la interpretación de los taxones superiores en las inclusiones en los Apéndices y sugiere que se siga trabajando en esta cuestión en general después de la CoP19.

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre nomenclatura, con el siguiente mandato:

- a) preparar proyectos de decisión para sustituir la Decisión 17.312 (Rev. CoP18) sobre la *nomenclatura de las aves*, y las Decisiones 18.309 a 18.312;
- b) examinar los casos que figuran en amarillo en la columna K (o H) del anexo de la agenda al documento AC31 Doc. 37 y asignarlos a la categoría verde (adopción recomendada en la CoP19) o roja (adopción no recomendada en la CoP19);
- c) estudiar las opciones para actualizar la taxonomía superior de los saurios y las serpientes;
- d) preparar recomendaciones en las que se solicite al grupo de trabajo del Comité Permanente sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información que estudie el modo en que las Autoridades Administrativas abordan los cambios de nomenclatura en sus sistemas de concesión electrónica de permisos;
- e) considerar la propuesta de inclusión sobre el Orden PHOLIDOTA (pangolines) que figura en el documento AC31 Doc. 38; y
- f) informar sobre sus debates al Comité de Fauna.

La composición* del grupo se decide como sigue:

Miembros: especialista en nomenclatura zoológica (Presidente), **representante en funciones de Asia (Sr. Diesmos)**, representante de Oceanía (Sr. Robertson);

Partes: Alemania, Australia, Bangladesh, **Bélgica**, China, Estados Unidos de América, **Gabón**, Japón, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, **Sudán**, Suiza y **Tailandia**; y

Observadores: Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM); German Society of Herpetology, Humane Society International, **International Association for Wildlife**, Parrot Breeders Association of Southern Africa, **Wildlife Conservation Society**, World Parrot Trust.

Más adelante en la reunión, el especialista en nomenclatura zoológica (Sr. Van Dijk) presenta el documento AC31 Com. 4.

IWMC-World Conservation Trust plantea la cuestión de las inclusiones de taxones superiores con Humane Society International, sugiriendo que esto no sería una opción para *Loxodonta* spp.

Basándose en el documento AC31 Com. 4, el Comité adopta las recomendaciones siguientes:

- a) El Comité acuerda presentar el proyecto de decisión 19.AA siguiente, sobre *Nomenclatura (Nombres de familia y de orden para las aves)* a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

19.AA Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna deberá:

- a) evaluar las repercusiones de adoptar la HBW/BI *Illustrated Checklist of the Birds of the World* como la nueva referencia de nomenclatura normalizada para las aves a nivel de especie, familia y orden, incluyendo la preparación de una lista de referencias de nomenclaturas normalizadas suplementarias que puedan ser necesarias; y

* Los miembros del grupo de trabajo indicados en negrita se añadieron el 1 de junio de 2021, ya que no pudieron expresar su interés por razones técnicas el 31 de mayo de 2021.

- b) formular una recomendación para que se adopte una decisión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- b) El Comité solicita que el especialista en nomenclatura trabaje con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna para preparar proyectos de decisión para la CoP con miras a llevar adelante la labor relativa a las versiones temporales específicas de bases de datos en línea, usando los corales y la base de datos del World Register of Marine Species (WoRMS) como un estudio de caso.
- c) El Comité acuerda presentar para su adopción en la CoP19 las 180 actualizaciones de nomenclatura presentadas en la hoja de trabajo del Anexo A del documento AC31 Com. 4.
- d) El Comité toma nota de los casos en las hojas de trabajo 'Pendiente' y 'Rechazado' para su ulterior evaluación después de la CoP19 bajo la Decisión 19.AA y como parte de las actividades ordinarias en virtud de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18), sobre *Nomenclatura normalizada*.
- e) El Comité acuerda presentar a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión los proyectos de decisión 19.BB a 19.DD.

19.BB Dirigida a la Secretaría

La Secretaría:

- a) publicar una Notificación a las Partes solicitando las perspectivas de las Partes y otros interesados sobre los posibles efectos de reconocer al elefante africano de bosque (*Loxodonta cyclotis*) como una especie separada del elefante africano de sabana (*Loxodonta africana*) para los fines de la CITES;
- b) preparar una lista de todas las resoluciones y decisiones actuales de la Conferencia de las Partes que se verían afectadas por semejante cambio de nomenclatura;
- c) recopilar las respuestas a la Notificación a las Partes y preparar un examen de los posibles impactos de reconocer *L. cyclotis* como una especie separada para los fines de la CITES, inclusive los posibles impactos sobre las resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes; y
- d) preparar un informe sobre sus resultados de conformidad con los párrafos a), b) y c) anteriores y someter ese informe a la consideración del Comité Permanente.

19.CC Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna deberá:

- a) examinar la historia de la taxonomía y nomenclatura del elefante africano (*Loxodonta africana*) en la CITES y la nomenclatura que refleje el uso aceptado en biología, en su 32ª reunión; y
- b) si procede, formular una recomendación sobre la adopción de una nueva referencia de nomenclatura normalizada para el elefante africano, con miras a que se adopte una decisión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

19.DD Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá:

- a) examinar el informe sometido por la Secretaría de conformidad con el párrafo d) de la Decisión 19.BB; y
- b) proporcionar asesoramiento y recomendaciones sobre los posibles impactos de reconocer *L. cyclotis* como una especie separada para los fines de la CITES, inclusive los posibles impactos sobre las resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes, para su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

- f) El Comité solicita que su especialista en nomenclatura siga recabando opiniones y perspectivas de los taxonomistas en reptiles y otras fuentes, como parte de las actividades habituales en virtud de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18), sobre *Nomenclatura normalizada*.
- g) En lo que respecta los Anexos 1 y 2 del documento AC31 Doc. 37, el Comité encarga al especialista en nomenclatura que prepare listas revisadas en las que se incorporen los últimos cambios en los géneros *Goniurosaurus* y *Tylototriton*, y acuerda proponerlas para su adopción en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- h) El Comité acuerda presentar los Anexos 3 y 4 del documento AC31 Doc. 37 a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes para su adopción como listas complementarias para las especies de peces e invertebrados recientemente incluidas en los Apéndices en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- i) El Comité solicita a su Presidencia que proponga a la Presidencia del Comité Permanente que pida al Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre sistemas electrónicos y tecnologías de información que considere, en el marco de su mandato, el registro de los cambios de nomenclatura de especies en los sistemas de permisos electrónicos CITES.
- j) El Comité acuerda solicitar, a través de su Presidencia, la opinión del Comité Permanente sobre la cuestión de los beneficios y los impactos de las inclusiones de taxones superiores en los Apéndices, teniendo en cuenta el documento AC31 Doc. 38 con su Anexo y su adenda, así como las disposiciones de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), Anexo 3, como parte de su labor sobre la *Orientación para la publicación de los Apéndices*, u otro proceso.

39. Nomenclatura para inclusiones en el Apéndice III* [Decisión 18.313].....AC31 Doc. 39 y Addendum

El especialista en nomenclatura del Comité de Fauna (Sr. van Dijk) presenta el documento AC31 Doc 39/PC25 Doc. 33 con su adenda, en el que se describe el alcance del problema en caso de cambios en la nomenclatura de especies incluidas en el Apéndice III de la CITES. Sugiere que sería necesario examinar esta cuestión compleja más detenidamente, incluyendo en colaboración estrecha con el Comité Permanente y la Secretaría, a fin de definir más detalladamente el alcance y el enfoque de la documentación que los Comités de Fauna y de Flora han de preparar para el Comité Permanente. Señala que probablemente las deliberaciones tendrán que seguir después de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes y propone que se prorrogasen las Decisiones 18.313 y 18.314.

Los comités acuerdan proponer la renovación de las Decisiones 18.313 y 18.314 al Comité Permanente como sigue:

18.313 (Rev. CoP19) Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

Los Comités de Fauna y de Flora deberán evaluar, teniendo en cuenta las orientaciones que figuran en el párrafo 2 g) de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18) sobre *Nomenclatura normalizada*, cómo los cambios de nomenclatura afectan a las inclusiones en el Apéndice III y proponer orientaciones y recomendaciones adicionales, según proceda, ~~a la consideración del Comité Permanente, en su 73ª reunión,~~ para someterlas a la consideración del Comité Permanente.

18.314 (Rev. CoP19) Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente, en consulta con la Secretaría, ~~deberá en su 73ª reunión~~ tener en cuenta las orientaciones y recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y formular recomendaciones para abordar los cambios de nomenclatura que afectan una inclusión en el Apéndice III, incluso posibles enmiendas a la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18) o a la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) sobre Inclusión de especies en el Apéndice III, a fin de someterlas a la consideración de la ~~4920ª~~ 1920ª reunión de la Conferencia de las Partes..

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

40. Anotaciones* [Decisión 16.162 (Rev. CoP18)]..... AC31 Doc. 40

Canadá, como Presidencia del grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente sobre anotaciones, presenta el documento AC31 Doc. 40/PC25 Doc. 35 en el que se aporta una visión general de las actividades de ese grupo de trabajo y se definen las dificultades relacionadas con la aplicación e interpretación de las anotaciones. El trabajo sobre anotaciones ha continuado y se informó de los progresos realizados en la 73ª reunión del Comité Permanente, tal y como se describe en el documento SC73 Doc. 25.

Israel considera oportuno el documento y desaconsejó la reenumeración de las anotaciones con signo #. La República de Corea expresa cierta inquietud sobre la anotación #4 que planteará al grupo de trabajo del Comité Permanente.

Los Comités toman nota del documento AC31 Doc. 39/PC25 Doc. 33 y la actualización oral realizada por la Presidencia del grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre anotaciones.

41. Examen periódico de las especies incluidas en los Apéndices I y II
[Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17)]

41.1 Cuadro panorámico de las especies incluidas en el Examen periódico*..... AC31 Doc. 41.1

La Presidencia del Comité de Flora presenta el documento AC31 Doc. 41.1/PC25 Doc. 39.1, en cuyos anexos se incluye una visión general de las especies de fauna y de flora incluidas en el proceso de Examen Periódico en el período entre la 13ª y 19ª reuniones de la Conferencia de las Partes.

Los Comités toman nota del documento AC31 Doc. 41.1/PC24 Doc. 39.1.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

41.2 Examen periódico de *Cynomys mexicanum* AC31 Doc. 41.2

41.3 Examen periódico de *Terrapene coahuila* AC31 Doc. 41.3

y

41.4 Examen periódico de *Aphopelma pallidum* AC31 Doc. 41.4

México presenta los tres exámenes periódicos que figuran en los documentos AC31 Doc. 41.2 a 41.4. México recomienda la transferencia de *Cynomys mexicanum* del Apéndice I al Apéndice II, la retención de *Terrapene coahuila* en el Apéndice I y la retención de *Aphopelma pallidum* en el Apéndice II.

El representante de África (Sr. Mensah) y los Estados Unidos de América apoyan las recomendaciones formuladas por México en los exámenes periódicos.

El Comité agradeció a México por los documentos AC31 Doc. 41.2, Doc. 41.3 y Doc. 41.1 y apoya las recomendaciones que en ellos figuran.

41.5 Examen periódico de *Branta canadensis leucopareria* AC31 Doc. 41.5

Estados Unidos de América presenta el documento AC31 Doc. 41.5, en el que se recomienda la transferencia de *Branta canadensis leucopareria* del Apéndice I al Apéndice II.

Los representantes de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) y de Oceanía (Sr. Robertson) apoyan las recomendaciones formuladas en el examen periódico. Safari Club International, hablando también en nombre de Safari Club International Foundation, the European Federation of Autoasociación for Hunting & Conservation (FACE) and the International Council for Game and Wildlife Conservation (CIC), apoya asimismo las recomendaciones y destaca el papel desempeñado por la comunidad de la caza en la recuperación de esa especie.

El Comité agradeció a los Estados Unidos de América por el documento AC31 Doc. 41.5 y apoya las recomendaciones que en él figuran.

41.6 Examen periódico de *Phoebastria albatrus* AC31 Doc. 41.6

Estados Unidos de América presenta el documento AC31 Doc. 41.6, en el que se recomienda la transferencia de *Phoebastria albatrus* del Apéndice I al Apéndice II.

Los representantes de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) y de Oceanía (Sr. Robertson) apoyan las recomendaciones formuladas en el examen periódico.

China expresa su preocupación por la distribución de las especies en el documento, señalando que la isla Diaoyu y sus islas conexas siempre han sido parte inherente del territorio chino y que región de Taiwán es una parte inalienable del territorio de China.

Humane Society International señala que la especie seguía siendo vulnerable debido a su pequeña zona de reproducción y considera que la transferencia al Apéndice II es prematura.

El Comité agradeció a los Estados Unidos de América por el documento AC31 Doc. 41.6, apoya las recomendaciones que en él figuran y toma nota de las observaciones formuladas por China y Humane Society International.

42. Orientación para la publicación de los Apéndices* [Decisión 18.331] AC31 Doc. 42

La Presidencia del Comité de Flora presenta el documento AC31 Doc. 42/PC25 Doc. 40 que incluye un proyecto de orientaciones para la publicación de los Apéndices al mes de mayo, señalando que el trabajo sobre esta orientación había continuado y se había presentado una orientación actualizada mediante el documento SC73 Doc. 26 (Rev. 1).

Estados Unidos solicitó a la Secretaría que consultará con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y sus miembros antes de presentar el proyecto de orientaciones en la 74ª reunión del Comité Permanente. IWMC-World Conservation Trust pidió que se confirmara que la cuestión de la reenumeración de las notaciones con signo # correspondía a *Orientación para la publicación de los Apéndices* y no al grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente sobre anotaciones. Canadá toma nota de esta cuestión e informó a los Comités de Fauna y de Flora que responderá directamente a la IWMC.

Los Comités toman nota del documento AC31 Doc. 42/PC25 Doc. 40 e invitan a las Partes y las organizaciones observadoras a presentar a la Secretaría sus observaciones sobre el proyecto revisado de *Orientación para la publicación de los Apéndices* que figura en el documento SC73 Doc. 26 (Rev. 1). Habida cuenta de que no se diera a los Comités de Fauna y de Flora la oportunidad de realizar aportaciones o examinar el documento, se solicita que en el acta se refleje que tomar nota del documento no significa que se acuerde o respalde.

Cuestiones regionales

43. Informes regionales

43.1 África AC31 Doc. 43.1

43.2 Asia..... AC31 Doc. 43.2

43.3 América Central, del Sur y el Caribe..... AC31 Doc. 43.3

43.4 Europa..... AC31 Doc. 43.4

43.5 América del Norte AC31 Doc. 43.5

43.6 Oceanía..... AC31 Doc. 43.6

El Comité acogió con beneplácito los informes regionales que figuran en los documentos AC31 Doc. 43.1 a Doc. 43.6 y toma nota de ellos.

Clausura de la reunión

44. Otras cuestiones..... *Sin documento*

No hubo intervenciones.

45. Lugar y fecha de la 32ª reunión del Comité de Fauna..... *Sin documento*

El Comité señala que la 32ª reunión del Comité de Fauna debería tener lugar en 2023.

46. Discursos de clausura *Sin documento*

La Secretaria General y el Presidente agradecieron a los miembros del Comité, en particular a aquellos que presidieron los grupos de trabajo durante la reunión, así como a los observadores de las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, los intérpretes y la Secretaría. El Presidente clausuró la reunión.